

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5153

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 2 DE MAYO DE 2007
APROBADA EN LA SESIÓN 5157 DEL MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 2007



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5148 y 5149	2
2. <u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de modificación al Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.	3
3. <u>AGENDA</u> . Modificación	12
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	13
5. <u>PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN</u> . Modificación 2-2007 al presupuesto ordinario de la Institución.	17
6. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites. Criterio de la UCR	28
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta para la revisión de acuerdo referente a la aplicación de los escalafones de la comunidad administrativa.	40

Acta de la sesión N.º **5153, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles dos de mayo de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Keilyn Vega Rodríguez, Sr. Jhon Vega Masís, Sector Estudiantil; M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales, MBA. Walther González Barrantes, Sector Administrativo; e Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería.

La sesión se inicia a las catorce horas y doce minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles e Ing. Fernando Silesky.

Ausente con excusa: Dra. Yamileth González

La Dra. MONTSERRAT SAGOT da lectura a la agenda, que a la letra dice:

1. Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias 5148 del martes 17 de abril de 2007 y 5149 del miércoles 18 de abril de 2007.
2. Se continúa con el análisis de los asuntos pendientes en la sesión 5152
3. Modificación presupuestaria 2-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución
4. Criterio de la Universidad de Costa Rica con respecto al proyecto de ley denominado *Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites*.
5. Propuesta del M.B.A. Walther González Barrantes, Miembro del Consejo Universitario, referente a la *Revisión del acuerdo de la sesión 2983, del 28 de marzo de 1983*, sobre la aplicación de los escalafones para la comunidad administrativa.
6. Propuesta para cambiar el nombre de la Comisión de Presupuesto y Administración.
7. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero

ARTÍCULO 1

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5148, del 17 de abril de 2007, y 5149, del 18 de abril de 2007, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5148.

La M.Sc. Marta Bustamante señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Abstenciones: M.Sc. Mariana Chaves por no haber estado presente en dicha sesión.

En discusión el acta de la sesión N.º 5149.

El Dr. Luis Bernardo Villalobos, el Sr. Jhon Vega y la ML. Ivonne Robles señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Abstenciones: M.Sc. Mariana Chaves por no haber estado presente en dicha sesión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5148 y 5149, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-07-12, en torno a la modificación al *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectora, Dra. Yamileth González García, solicita que el Consejo Universitario se pronuncie con respecto a las inquietudes planteadas por un grupo de decanas y decanos, con el fin de que se contemplen sanciones a los estudiantes que impidan la realización de actividades académicas (R-5090-2006 del 16 de agosto de 2006, Decanos 04-08-2006 del 8 de agosto de 2006).

2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a la Comisión de Reglamentos para el estudio y dictamen correspondiente (CR-P-06-024 del 23 de agosto de 2006).
3. La Comisión de Reglamentos solicita el criterio especializado a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-06-61 del 11 de setiembre de 2006).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria remite su criterio en el oficio OCU-R-175-2006 del 3 de octubre de 2006.
5. La Oficina Jurídica envía sus observaciones en el oficio OJ-1458-2006 del 2 de noviembre de 2006.
6. La Comisión Costarricense de Derechos Humanos (CODEHU) remitió el oficio 06-16 del 21 de noviembre de 2006, en el cual manifiesta su preocupación con respecto a la eventual reforma reglamentaria.

ANÁLISIS

1. Descripción del caso

El caso se origina en la preocupación expuesta por un grupo de decanos y decanas¹ de la Universidad con respecto a una situación presentada en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", en la que algunos estudiantes impidieron la realización de una actividad académica programada.

En la nota dirigida a la Rectoría, remitida por ese despacho al Consejo Universitario, un grupo de decanos y decanas presenta los siguientes argumentos (Decanos-04-08-2006 del 8 de agosto de 2006 y R-5090-2006 del 16 de agosto de 2006):

(...)

El día viernes 30 de junio la Cátedra Lucem Aspicio, del "Consejo de Decanos", realizaría en el Auditorio de la Facultad de Educación la Lección Clausural, a cargo del Dr. Leonardo Garnier y con el título "Costa Rica a medio camino: el papel de la educación". Esta Lección Clausural no se pudo realizar en dicho auditorio, debido a que un grupo organizado de estudiantes se colocó en las distintas entradas y, de manera forzada, impidió el paso de quienes voluntariamente se disponían a ingresar al auditorio y la salida de quienes estaban dentro.

Este grupo de estudiantes adujo realizar esta acción en apoyo de los estudiantes de la Escuela de Tecnologías en Salud.

Además de impedir la realización de la actividad, una de sus acciones más significativas fue insistirle al Ministro de Educación que se pronunciara acerca del conflicto relacionado con la Escuela de Tecnologías en Salud pues, según ellos, se trataba de un asunto vinculado con la educación.

(...) hoy queremos manifestar nuestro repudio por ese acto de imposición arbitraria de los estudiantes al impedir la realización de un acto académico. No estamos dispuestos a aceptar que en una universidad se obligue a hablar o pensar de cierta manera o se obligue a callar por la fuerza. No estamos dispuestos a permitirlo pues eso recuerda la peor versión de las prácticas autoritarias y fascistas.

Consideramos inaceptable que un grupo de universitarios se arrogue la potestad de impedir la realización de una actividad académica organizada según los procedimientos institucionales.

Hemos debatido intensamente y aún no comprendemos cuál es el propósito de estas acciones. La insistencia por parte de algunos estudiantes en pedirle al Ministro de Educación que se pronunciara acerca del conflicto resultó chocante e inoportuna por ignorar el principio de la Autonomía Universitaria. El Ministro de Educación tuvo claras sus competencias y argumentó que, por respeto a dicha autonomía, no debía pronunciarse al respecto.

Seguimos creyendo en la autonomía estudiantil, en su derecho a construir un movimiento organizado y fuerte, pues eso beneficia a todos, y creemos en su derecho a recibir respuestas completas, prontas y

¹ Dra. María Eugenia Venegas, Facultad de Educación ; Dra. Doris Sossa, Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Alexander Jiménez, Facultad de Letras, Dra. María Monge, Facultad de Farmacia; Dr. José Ramón Molina, Facultad de Ciencias Agroalimentarias; Arq. Roberto Villalobos, Facultad de Bellas Artes; Ing. Ismael Mazón, Facultad de Ingeniería y Dr. Carlos Filloy, Facultad de Odontología.

pertinentes a sus demandas y reclamos razonables. Pero rechazamos el chantaje, la arbitrariedad, el uso puro de la fuerza, y la irracionalidad como formas de resolver los asuntos que nos conciernen como universitarios.

Concretamente, en este oficio el grupo de decanos y decanas solicita lo siguiente:

A. Elevar ante el Consejo Universitario las preocupaciones que le hemos manifestado a usted para que éste se pronuncie acerca de los hechos del día viernes 30 de junio en el Auditorio de la Facultad de Educación. De manera especial, nos interesa conocer la posición de este cuerpo colegiado respecto a la participación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario en las siguientes acciones:

- 1. Impedir por la fuerza la realización de esa actividad académica.*
- 2. Retener contra su voluntad a las personas que ya habrían entrado al Auditorio.*
- 3. Poner en riesgo el principio de la Autonomía Universitaria.*

*B. Proponer al Consejo Universitario, la inclusión en los Reglamentos que correspondan y de manera explícita, que será falta **muy grave**, impedir intencionalmente por cualquier medio, la realización de clases, conferencias, mesas redondas, entrevistas y cualquier otra actividad académica o administrativa; asimismo, que será falta **muy grave** la toma de edificios y el bloqueo de acceso al campus o a cualquiera de las sedes universitarias y que estas acciones deberán sancionarse con la expulsión de la institución del responsable de actos como estos, por un período mínimo de un año.*

C. Considerar en el proceso administrativo que la Rectoría está llevando a cabo en el caso de la Escuela de Tecnologías en Salud, la inclusión de los hechos aquí descritos, que podrían ser violatorios del artículo 4 incisos a) y e) del Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

2. Normativa asociada

El Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica establece que:

ARTÍCULO 4. Son faltas muy graves:

- a) Lesionar o intentar lesionar la integridad física o psicológica, **la libertad personal** y sexual y los bienes de terceras personas, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.*
- e) Realizar actos vandálicos o incitarlos, en perjuicio del patrimonio o de la buena marcha de la Institución.*

ARTÍCULO 6. Son faltas leves:

- b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o **perturbar el normal desarrollo de actividades académicas** aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.*

ARTÍCULO 9. Las faltas serán sancionadas según la magnitud del hecho con las siguientes medidas:

- a) Las faltas muy graves, con suspensión de su condición de estudiante regular no menor de seis meses calendario, hasta por seis años calendario.*
- b) Las graves con suspensión de quince días lectivos a seis meses calendario.*
- c) Las leves con amonestación por escrito o con suspensión menor de quince días lectivos (el resaltado no corresponde al original).*

******A las catorce horas y veinte minutos entra en la sala el M.Sc. Alfonso Salazar******

3. Criterios especializados

Como parte del proceso de análisis, la Comisión de Reglamentos solicitó los criterios de las siguientes oficinas:

- La Oficina de Contraloría Universitaria, la cual indicó lo siguiente (OCU-R-175-2006 del 3 de octubre de 2006):

Al respecto, la calificación de los hechos descritos por las señoras y señores decanos, a saber: impedir por la fuerza la realización de actividades académicas, retención de personas en instalaciones universitarias o poner en riesgo la Autonomía Universitaria, son acciones que dada su naturaleza y efecto, considera esta Contraloría Universitaria, que no es desproporcionado se reputen como faltas muy graves dentro de la normativa institucional, tal y como sugieren dichas autoridades universitarias.

Por otra parte, si bien el artículo "4", incisos "a" y "e" del Reglamento de Orden y Disciplina de los estudiantes, en esencia cubren este tipo de actos, su enunciación detallada en la norma, puede servir como prevención ante posibles hechos como los señalados.

En este sentido, es oportuno que también se valore la pertinencia de ajustar la normativa universitaria, para que la calificación de estos actos, cubra a los restantes miembros de la comunidad universitaria, mediante la introducción de cambios al Reglamento Interno de Trabajo y al Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Académico.

- La Oficina Jurídica emitió el siguiente criterio en oficio OJ-1458-2006 del 2 de noviembre de 2006:

La propuesta persigue incorporar o tipificar como falta grave en el régimen disciplinario estudiantil una serie de acciones tales como impedir por la fuerza la realización de una actividad académica o administrativa, retener contra su voluntad a las personas dentro de auditorios y poner en riesgo el principio de autonomía universitaria. Acerca de la oportunidad de esta propuesta y las motivaciones que se aducen para plantearle esta Oficina no emite criterio alguno. Nuestro examen se dirige propiamente a su análisis jurídico en el entendido de que su incorporación supone un juicio político propio del Consejo Universitario.

En cuanto a la primera propuesta es aconsejable discutir la inclusión de otras acciones que no son propiamente o taxativamente las de "impedir por la fuerza una actividad académica". Puede valorarse la viabilidad de incluir acciones tales como "obstaculizar", "paralizar" etc. De igual forma pueden incluirse no solamente las actividades académicas sino también las administrativas.

En cuanto al concepto "por la fuerza" puede optarse por una expresión más amplia como "impedir indebidamente". En este tipo de acciones, que por lo general están relacionadas con motivaciones o reivindicaciones (legítimas o no) de carácter político, sería oportuno incluir la expresión "siempre que se le haya formulado previamente un apercibimiento institucional para levantar los impedimentos y obstáculos".

En lo referente a la segunda propuesta debe discutirse la oportunidad de restringir este tipo a los auditorios o bien a toda instalación universitaria. En estos casos habría que incluir la expresión "en forma deliberada" para distinguir estas acciones de aquellas retenciones que se configuran como efecto secundario de otro tipo de acciones.

Por último, la tercera propuesta es sumamente amplia y no aconsejamos su incorporación. La preocupación del grupo de decanos se refiere a una solicitud que formularon unos estudiantes al Ministro de Educación para que éste se manifestara sobre el conflicto en la Escuela de Tecnologías en Salud. Consideramos que dicha solicitud se enmarca en la libertad de expresión y petición de todo habitante de la república y como tal no resulta punible en la esfera disciplinaria estudiantil, por prevalecer un derecho de mayor jerarquía.

4. Observaciones de la Comisión Costarricense de Derechos Humanos

Por otra parte, la Comisión Costarricense de Derechos Humanos (CODEHU) manifestó al Consejo Universitario su preocupación con respecto a la eventual reforma reglamentaria. De manera específica, señaló:

En el más absoluto respeto a la autonomía universitaria y los valores de independencia y soberanía que de ella emana queremos plantearles dos situaciones que han llegado a nuestro conocimiento:

(...)

b) Diferentes grupos estudiantiles nos han manifestado su inmensa preocupación por la reforma al Reglamento Estudiantil que se discute en este órgano, que según plantean algunas de las modificaciones que esta contiene refuerzan la tendencia estatal de criminalizar y penalizar los mecanismos de protesta social que se han ejercido históricamente.

Les instamos a valorar cualquier decisión a la luz de garantizar que todas las personas puedan hacer libre ejercicio de los derechos consagrados en los diferentes instrumentos y mecanismos de derechos humanos.

Les recordamos que en la situación actual de Costa Rica es un camino peligroso para la libertad de pensamiento el criminalizar u obstaculizar de cualquier forma el ejercicio de los derechos humanos más fundamentales como el derecho a peticionar ante las autoridades y los derechos emanados de la libertad de expresión (oficio 06-16 del 21 de noviembre de 2006).

5. Análisis de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos no estima necesario, en el actual contexto, que se modifique el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, por las siguientes razones:

- a. El *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* contiene, en la tipificación de faltas, elementos que podrían relacionarse con los hechos reportados.
- b. Las acciones que reporta el grupo de decanos y decanas podrían significar la apertura de un procedimiento disciplinario si se cumplen los requisitos para este efecto; es decir, que exista una denuncia y que se disponga de las pruebas requeridas, de manera que los hechos ocurridos puedan ser imputables a una persona o a varias personas, debidamente identificadas.

En casos como el señalado, la dificultad radica en disponer de los elementos probatorios de los hechos, lo cual no se resuelve con una mayor especificidad en la tipificación de las faltas.

- c. Es conveniente que la tipificación de faltas mantenga un carácter general, de manera que se evite la exclusión de hechos que pueda presentarse ante el excesivo e innecesario detalle.
- d. Es fundamental que se promueva, en todos los miembros de la comunidad institucional, el diálogo abierto y respetuoso como medio para solventar los conflictos en el ámbito interno.
- e. La reflexión sobre las medidas por tomar en hechos como los descritos debe fundamentarse en los preceptos consagrados en el *Estatuto Orgánico*, específicamente en su artículo 4, inciso e), que establece como principio orientador del quehacer universitario *el respeto a las personas y a la libre expresión (...), sin otra limitación que el respeto mutuo.*

El estudio de la Comisión de Reglamentos se enfocó en la valoración de las modificaciones reglamentarias propuestas, por lo que el acuerdo propuesto se limita a este punto. Sin embargo, es importante resaltar que la solicitud del grupo de decanos y decanas también plantea lo siguiente:

A. Elevar ante el Consejo Universitario las preocupaciones que le hemos manifestado a usted para que éste se pronuncie acerca de los hechos del día viernes 30 de junio en el Auditorio de la Facultad de Educación. De manera especial, nos interesa conocer la posición de este cuerpo colegiado respecto a la participación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario en las siguientes acciones:

- 1. *Impedir por la fuerza la realización de esa actividad académica.*
- 2. *Retener contra su voluntad a las personas que ya habían entrado al Auditorio.*
- 3. *Poner en riesgo el principio de la Autonomía Universitaria.*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que el pase venía solo para la parte reglamentaria, pero la carta de ellos tenía el párrafo donde le solicitan al Consejo Universitario que se pronuncie sobre el tema.

Continúa con la lectura.

Al respecto, el Plenario del Consejo Universitario deberá decidir lo que estime oportuno.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La señora Rectora, Dra. Yamileth González, solicitó que el Consejo Universitario atienda la petición planteada por un grupo de decanas y decanos, derivada de hechos concretos suscitados en una actividad académica, con el fin de que se incluyan, de manera explícita, en la tipificación de faltas de los estudiantes el impedir la realización de actividades académicas, así como la toma de edificios y el bloqueo de acceso a las instalaciones (R-5090-2006 del 16 de agosto de 2006, Decanos 04-08-2006 del 8 de agosto de 2006).
2. El *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4. Son faltas muy graves:

a) Lesionar o intentar lesionar la integridad física o psicológica, la libertad personal y sexual y los bienes de terceras personas, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.

e) Realizar actos vandálicos o incitarlos, en perjuicio del patrimonio o de la buena marcha de la Institución.

ARTÍCULO 6. Son faltas leves:

b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.

3. La Oficina Jurídica emitió su criterio mediante oficio OJ-1458-2006 del 2 de noviembre de 2006, donde indica, entre otros aspectos, que la incorporación de la reforma *supone un juicio político propio del Consejo Universitario*; además, incluye recomendaciones específicas en cuanto al texto de la propuesta de reforma.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-175-2006 del 3 de octubre de 2006, señaló, en relación con las acciones descritas por el grupo de decanas y decanos, que aun cuando el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes* de la Universidad de Costa Rica cubre este tipo de actos, *su enunciación detallada en la norma puede servir como prevención ante posibles hechos como los señalados*.
5. La normativa actual permitiría, en principio, la tramitación de casos como los expuestos por el grupo de decanos y decanas, aunque el resultado dependerá de los elementos probatorios y de las circunstancias y el contexto en que se hayan dado los hechos.
6. En relación con los hechos denunciados por el grupo de decanos y decanas, no se tiene evidencia de que se haya iniciado el procedimiento establecido por el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, de manera que se concluya que en la práctica administrativa estos hechos se encuentran excluidos de las previsiones de este Reglamento.

7. Debe promoverse, en todos los miembros de la comunidad institucional, el diálogo abierto y respetuoso como medio para solventar los conflictos en el ámbito interno.
8. El *Estatuto Orgánico*, en el TÍTULO I PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, establece:

Artículo 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

(...)

e) Respeto a las personas y a la libre expresión: Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones de mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.

ACUERDA

Comunicar al grupo de decanos y decanas que no se justifica una modificación al *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

****A las catorce horas y treinta minutos, entra en la sala el MBA. Walther González****.

EL SR. JHON VEGA estima que el dictamen está equilibrado ante un tema, cuyo planteamiento inicial no comparte en ninguna de sus expresiones y manifestaciones, pues genera molestia y preocupación –como lo dice la carta de CODEHU– en el sector estudiantil, máxime cuando hay un clima nacional de incorporar o de tipificar ciertas acciones, como delitos que han sido utilizados históricamente como formas de expresión.

Le parece que el acuerdo trata de ser lo más ecuánime posible, pero reitera que, en sus dimensiones, no comparte los argumentos que constan en el documento sobre la carta de los decanos, a los cuales algunos conocen personalmente y les han expresado la molestia e inquietud al respecto.

Llama a los miembros del Consejo Universitario a respaldar el acuerdo presentado por la Comisión, en aras de salvaguardar los principios planteados en los distintos considerandos, que le parecen acertados.

Espera que los compañeros apoyen esa petición, la que tiene un gran interés para el sector estudiantil, en esta coyuntura histórica en la cual se encuentra el país y la Universidad.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que se discutió ampliamente el parecer de ellos sobre acciones como las que planteaban los decanos, y aclara que en el dictamen no se está avalando nada, solo que hay ciertas acciones que se dan en momentos de crisis que hay que valorarlas dentro de sus propias dimensiones y dentro del contexto en las que se dan.

Se pensó, desde ese punto de vista, que se hubiera encontrado una justificación si se hubiera partido del hecho de que hubo denuncias, de que se comprobaran ciertos elementos, que hubo intransigencia o que no hubo causa justificada del sector estudiantil; sin embargo, no hay denuncias y hay elementos reglamentarios en razón de los cuales

cualquier persona que se sintió molesta por los actos, pudo haber hecho uso de los elementos normativos que ya existen.

Personalmente, estima que no está valorando en este momento, que fue correcto o incorrecto lo que pasó en ese caso específico; simplemente, se está valorando que no parece conveniente hacer una modificación y empezar a colocar una serie de actos muy específicos dentro de la normativa, sin que haya elementos que digan que la normativa no está respondiendo a las necesidades institucionales.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT plantea que está totalmente de acuerdo con el dictamen. Le parece que está equilibrado y balanceado. Cree que la normativa institucional, en caso de que alguien quiera hacer uso de algún argumento de autoridad, ya tiene mecanismos que puede utilizarse cuando se considere que hay una falta y para eso existe el debido proceso en la Institución. En este asunto, por una situación particular que ocurrió, no cree que deba modificarse la normativa y mucho menos un endurecimiento de penas y sanciones para formas de lucha estudiantiles que han sido históricas en la Universidad.

Señala que está muy balanceado e insiste en que si alguien, como dice la M.Sc. Marta Bustamante, siente que hay alguna falta, puede utilizar los mecanismos existentes para que se haga la investigación. Opina que en este proceso no hubo, de parte de los decanos, ningún cargo contra los estudiantes y a pesar de que se mencionan a las ex compañeras del Consejo Universitario, no hubo ninguna acción. Apunta que es la mejor decisión a la que puede llegar el Consejo Universitario en esta coyuntura.

Seguidamente, somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky,

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La señora Rectora, Dra. Yamileth González, solicitó que el Consejo Universitario atienda la petición planteada por un grupo de decanas y decanos, derivada de hechos concretos suscitados en una actividad académica, con el fin de que se**

incluyan, de manera explícita, en la tipificación de faltas de los estudiantes el impedir la realización de actividades académicas, así como la toma de edificios y el bloqueo de acceso a las instalaciones (R-5090-2006 del 16 de agosto de 2006, Decanos 04-08-2006 del 8 de agosto de 2006).

2. El *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4. Son faltas muy graves:

a) *Lesionar o intentar lesionar la integridad física o psicológica, la libertad personal y sexual y los bienes de terceras personas, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.*

e) *Realizar actos vandálicos o incitarlos, en perjuicio del patrimonio o de la buena marcha de la Institución.*

ARTÍCULO 6. Son faltas leves:

b) *Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.*

3. La Oficina Jurídica emitió su criterio mediante oficio OJ-1458-2006 del 2 de noviembre de 2006, donde indica, entre otros aspectos, que la incorporación de la reforma *supone un juicio político propio del Consejo Universitario*; además, incluye recomendaciones específicas en cuanto al texto de la propuesta de reforma.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-175-2006 del 3 de octubre de 2006, señaló, en relación con las acciones descritas por el grupo de decanas y decanos, que aun cuando el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes* de la Universidad de Costa Rica cubre este tipo de actos, *su enunciación detallada en la norma puede servir como prevención ante posibles hechos como los señalados.*
5. La normativa actual permitiría, en principio, la tramitación de casos como los expuestos por el grupo de decanos y decanas, aunque el resultado dependerá de los elementos probatorios y de las circunstancias y el contexto en que se hayan dado los hechos.
6. En relación con los hechos denunciados por el grupo de decanos y decanas, no se tiene evidencia de que se haya iniciado el procedimiento establecido por el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, de manera que se concluya que en la práctica administrativa estos hechos se encuentran excluidos de las previsiones de este Reglamento.

7. Debe promoverse, en todos los miembros de la comunidad institucional, el diálogo abierto y respetuoso como medio para solventar los conflictos en el ámbito interno.
8. El *Estatuto Orgánico*, en el TÍTULO I PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, establece:

Artículo 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

(...)

e) Respeto a las personas y a la libre expresión: Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones de mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.

ACUERDA

Comunicar al grupo de decanos y decanas que no se justifica una modificación al *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone al plenario una modificación en el orden del día para conocer, a continuación, las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer, a continuación, las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos* y el *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Alejandro Ugarte Mora, Libia Herrero Uribe, Hennia Cavallini Solano, Ana Margarita Silva Benavides, Minor Cordero Jiménez, Rafaela Sierra Ramos, Rosa Munguía Paiz, Olga Marta Rodríguez Jiménez, Fernando Zúñiga Chanto, Maribelle Vargas Montero.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone las solicitudes de apoyo financiero.

****A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, sale de la sala el M.Sc. Alfonso Salazar****

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación secreta levantar los requisitos a Alejandro Ugarte Mora y a la Dra. Libia Herrero Uribe, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levantan los requisitos

Posteriormente, somete a votación la ratificación de todas las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML Ivonne Robles, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales*, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto de la Universidad	Otros Aportes
Ugarte Mora, Alejandro	Interino, Licenciado	Colorado, Estados Unidos	Actividad: 16 al 26 mayo	Curso de Diseño y Construcción Sostenible en la Universidad de Colorado.	\$860 Pasaje	\$1.745 Viáticos parciales
Escuela de Arquitectura	(1) (Nombrado)		Itinerario: 15 al 27 mayo		\$140 Viáticos	(Curso, alojamiento y alimentación parcial)

	desde agosto 2006)			La participación permitirá integrar la labor docente y de investigación que realiza el profesor Ugarte Mora, entre la Escuela de Arquitectura y el Instituto de Investigaciones en Ingeniería.	parciales Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	Universidad de Colorado \$500 Complemento viáticos Aporte personal
Herrero Uribe, Libia Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectora de Docencia (3) (Sesiones 5134 y 5149)	Panamá, Panamá	Actividad: 6 al 13 mayo Itinerario: 06 al 13 mayo	21° Reunión del Comité de Coordinación Regional del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior SICEVAES (CCR-SICEVAES) y participación en el Seminario Taller Centroamericano sobre Estrategias para Integrar el tema de la Integración regional Centroamericana al Currículo General Educativo (CSUCA). Representará a la Institución en ambas actividades.	\$513 Viáticos parciales Presupuesto ordinario	(Sin cuantificar) Pasaje y Complemento viáticos CSUCA
Cavallini Solano, Hennis Escuela de Ingeniería Mecánica	Directora	Virginia, Estados Unidos	Actividad: 8 al 11 mayo Itinerario: 4 al 11 mayo	Curso Internacional Renewable Energy Perspectives and Applications. Impartirá dos conferencias en los módulos de Energía Renovable y Ciencia de Materiales.	\$1.000 Viáticos Presupuesto ordinario	(Sin cuantificar) Pasajes James Madison University
Silva Benavides, Ana Margarita Escuela de Biología	Instructora	Santiago, Chile	Actividad: 09 al 11 mayo Itinerario: 09 al 12 mayo	III conferencia Internacional de Manejo Integrado de Zonas Costeras CARICOSTAS 2007. La participación de la Prof. Silva permitirá reforzar conocimientos en temas de estudio e investigación que ella realiza como investigadora y docente en la Escuela de Biología en varias zonas de la costa Pacífica de Costa Rica.	\$776 Pasaje \$115 Viáticos parciales \$50 Visa \$57.25 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total	\$443 Complemento viáticos \$307 Inscripción Fundevi Total Fundevi: \$750

					Presupuesto ordinario: \$998.25	
Cordero Jiménez, Minor Vicerrectoría de Acción Social	Profesional 4	Panamá, Panamá	Actividad: 10 al 11 mayo Itinerario: 09 al 13 mayo	XIII Asamblea Regional del Sistema Centroamericano de Relación Universidad-Sociedad (SICAUS). La participación permitirá dar a conocer e intercambiar las diferentes actividades de vinculación de la UCR y a la vez compartir experiencias que presenten las demás universidades miembros del CSUCA.	\$246.22 Pasaje \$543.75 Viáticos \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$815.97	
Sierra Ramos, Rafaela INISA	Catedrática	Medellín, Colombia	Actividad: 23 mayo Itinerario: 22 al 24 mayo	Reunión de Expertos, Investigadores de Cáncer Gástrico. El objetivo principal de la participación de la Dra. Sierra es definir el tema de interés y planificar una propuesta de investigación que se llevaría a cabo en varios países de América Latina y de Europa. La propuesta se presentaría a la Unión Europea en la convocatoria del 2007.	\$691 Pasaje \$283 Viáticos parciales \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$155 Complemento viáticos Fundevi
Munguía Paiz, Rosa INII	Profesional 1	Almería, España	Actividad: 28 al 29 mayo Itinerario: 24 mayo al 08 junio	V Jornadas de Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRIA, en la Universidad de Almería, España. La participación le permitirá adquirir nuevos conocimientos en el área de los Sistemas de Información y aportar nuevas ideas al proyecto de la construcción de la nueva Facultad de Ingeniería. Asimismo, servirá para el proyecto que se trabaja de modernizar la Unidad de Información y de implementar el nuevo Modelo de Centro de Recursos para el Aprendizaje y la	\$990 Pasaje \$10 Inscripción Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	\$708.82 Viáticos \$26 Gastos de salida Aporte personal Total Aporte personal: \$734.82

				Investigación.		
Rodríguez Jiménez, Olga Marta Escuela de Estudios Generales	Asociada	Salamanca, España	Actividad: 31 mayo al 01 julio Itinerario: 01 junio al 07 julio	Pasantía en la Universidad de Salamanca, España para Investigación sobre Fray Bartolomé de Las Casas. La participación le permitirá adquirir conocimientos que serán de gran utilidad para la Escuela de Estudios Generales ya que en el curso que ofrece la profesora Rodríguez Jiménez se incluye la obra de Fray Bartolomé de las Casas, gran figura del humanismo.	\$1000 Viáticos Presupuesto ordinario	\$750 Pasaje parcial Fundevi \$330 Complemento Pasaje Aporte personal
Zúñiga Chanto, Fernando Escuela de Artes Musicales	Interino, Licenciado	New York, Estados Unidos	Actividad: 12 al 16 junio Itinerario: 11 al 17 junio	<i>International Double Reed Society Conference 2007.</i> Participará como miembro del Cuarteto de Fagotes Phoenix. Su participación es muy importante ya que es la reunión mundial anual de los más prominentes exponentes de las dobles cañas.	\$582.37 Pasaje \$391.63 Viáticos \$26 Gastos de salida Presupuesto ordinario Total Presupuesto ordinario: \$1000	

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

1 Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).

2 Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).

3 No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

AD REFERENDUM

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Vargas Montero, Maribelle CIEMIC	Interino, Licenciado (Nombramiento continuo desde enero del 2005)	Tampico, México	Actividad: 05 al 11 mayo Itinerario: 2 al 23 mayo	Curso intensivo teórico-práctico sobre invasiones biológicas en especies exóticas de fitoplancton causadas por su transporte en el agua de lastre en buques cargueros. La participación en este curso le permitirá actualizar conocimientos. Visita al Centro de Investigaciones	\$500 Pasaje \$320 Viáticos \$180 Inscripción Presupuesto ordinario	

				Biológicas del Noreste (CIBNOR). Conocerá los laboratorios de cultivos de fitoplancton marino y de detección de toxinas marinas.	Total Presupuesto ordinario: \$1000	
--	--	--	--	---	--	--

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 5**

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-07-05, sobre la modificación presupuestaria 2-2007 al presupuesto ordinario de la Institución.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 2-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-1862-2007 del 21 de marzo de 2007).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 2-2007 a la Comisión de Presupuesto y Administración (CP y A-P-07-005 del 23 de marzo de 2007).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria envía sus consideraciones mediante el oficio OCU-R-043-2007 del 28 de marzo de 2007.

*****A las catorce horas y cincuenta minutos, entra en la sala la Licda. Ernestina Aguirre*****

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 2-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución. Este documento es elaborado por la Oficina de Administración Financiera, y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por distintas unidades académicas y administrativas.

En esta modificación presupuestaria, los movimientos más relevantes corresponden a la solicitud del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), avalada de la Vicerrectoría de Administración; además de los movimientos en los subprogramas de “unidades de apoyo académico institucional” y “Comisión institucional de equipamiento” los cuales, debido a su naturaleza, no deben reflejar gastos, pues son un mecanismo de flexibilidad de la Administración, donde cada unidad ejecutora estaría mostrando el gasto que le corresponda.

En consideración a lo que establece la Norma general G-3.17², la OAF procede a realizar el trámite correspondiente.

El efecto neto de esta Modificación presupuestaria se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡486.161.748.88 (cuatrocientos ochenta y seis millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho colones con ochenta y ocho céntimos).

MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS 8,5 MILLONES DE COLONES

² Al distribuir partidas centralizadas o trasladar recursos de una unidad a otra se deben realizar los ajustes o modificaciones presupuestarias necesarias de modo que el registro del gasto se efectúe en las cuentas de la unidad que realiza el gasto. La Oficina de Administración Financiera vela por el cumplimiento de esta norma.

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 5061, artículo 6, punto 2, del 5 de abril de 2006, se comentan los oficios mayores a ocho millones y medio de colones:

❑ Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN-A-51-2007)

Mediante oficio VRA-211-2007, la Vicerrectoría de Administración solicitó atender el requerimiento planteado por el SIEDIN, para lo que indicó:

Para consideración a su digno cargo y con aval como excepción por parte de esta Vicerrectoría, adjunto copia de oficio (...) referente a modificación requerida por el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación.

Movimientos

Disminuciones

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
874	Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación	1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	¢ 10.000.000.00
			Total	¢ 10.000.000.00

Aumentos

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
874	Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación	1-04-99-00	Otros, Servicios de Gestión y Apoyo	¢10.000.000.00
			Total	¢ 10.000.000.00

Justificación

Es necesario darle contenido presupuestario a la partida de "otros servicios de gestión y apoyo", para cubrir los gastos provenientes de la contratación de servicios de pre-prensa, tales como: diagramaciones, artes de portada, corrección filológica, entre otros.

❑ Comisión Institucional de Equipamiento (CIEQ-0132-2007)

Movimientos

Disminuciones

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
876	Comisión Institucional de Equipamiento	5-01-06-00	Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	¢ 331.628.761.00
		5-01-07-01	Equipo y Mobiliario Educativo Deportivo y Recreativo	¢ 94.435.276.00
			Total	¢ 426.064.037.00

Aumentos

Los aumentos se detallan en el Cuadro 2. *Aplicación de los recursos.*

Justificación

La Comisión Institucional de Equipamiento aprobó el presupuesto de las solicitudes de equipos por parte de las diferentes unidades en el Plan Presupuesto para el 2007 enviado a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU). La finalidad de esta modificación es lograr una distribución del presupuesto de la Comisión Institucional de Equipamiento a diferentes Unidades Ejecutoras, disminuyendo la partida 5-01-06-00 (Equipo sanitario, de laboratorio e investigación) por un monto de ₡331.628.761,00 y la partida 5-01-07-01 (Equipo y mobiliario educacional deportivo y recreativo), por un monto de ₡94.435.276,00.

A continuación se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto³:

Cuadro 1
Fuente de los recursos

N.º	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
1	EAE-0602007	Escuela de Administración Educativa	01-04-03-02	97	2-99-03-00	5.000,00	5.000,00
2	ECCC-039-07	Escuela de Ciencias de la Com. Colectiva	01-04-05-03	106	6-02-02-02	1.783.431,00	
							1.783.431,00
3	EPS-0056-2007	Escuela de Psicología	01-04-05-07	110	6-02-02-02	640.206,00	640.206,00
4	NU-0992007	Escuela de Nutrición	01-05-02-07	123	6-02-02-02	320.103,00	
							320.103,00
5	FOA-PRESUP-02-2007	Facultad de Odontología	01-05-03	134	1-08-05-00 1-07-01-00 1-04-06-00 1-03-04-00	50.000,00 136.000,00 150.000,00 140.000,00	476.000,00
6	ECCI-007-2007	Esc. Ciencias de la Computación e Informática	01-06-03-09	168	2-99-01-05 2-04-01-00	250.000,00 50.000,00	
							300.000,00
7	SIEDIN-A-51-2007	Sistema Editorial de Difusión Científica de la Inv.	02-01-03	250	1-03-03-00	10.000.000,00	10.000.000,00
8	SIBDI-260-2007	Sistema de Bibliotecas, Documentación e Inform.	02-01-04	256	2-99-01-01	300.000,00	
							300.000,00
9	EEFBM-016-2007	Estación Experimental Agrícola Fabio Braudrit	02-01-09	275	6-02-02-02	782.474,00	782.474,00
10	EEFBM-017-2007	Estación Experimental Agrícola Fabio Braudrit	02-01-09	275	6-02-02-02	1.564.948,00	
							1.564.948,00
11	EZP-034-07	Finca Experimental de Pejibaye	02-01-16	300	2-99-03-00	25.000,00	25.000,00
12	VI-1139-2007	PROINNOVA	02-01-18	302	1-04-04-00	200.000,00	
							200.000,00
13	VI-1370-2007	PROINNOVA	02-01-18	302	1-04-99-00	2.000.000,00	2.000.000,00
14	ORH-001-2007	Oficina de Recursos Humanos	05-01-02	799	2-99-03-00 2-99-01-01 2-99-01-05	150.000,00 150.000,00 150.000,00	
							450.000,00
15	CU-D-07-01-038	Consejo Universitario	06-01	811	2-99-01-03	725.000,00	725.000,00
16	R-920-2007	Rectoría	06-02	812	1-07-0200	3.000.000,00	
							3.000.000,00
17	VRA-514-2007	Proyectos de Administración	05-02-05	817	1-07-02-00 2-99-03-00 5-01-04-00 2-99-01-01	380.000,00 150.000,00 490.000,00 170.000,00	1.190.000,00
18	VRA-562-2007	Vicerrectoría de Administración	06-03-05	857	1-99-99-01	225.000,00	
							225.000,00
19	I-TP-126-02-07	Facultad de Ingeniería	06-04-09	868	2-99-05-00 2-99-01-05	150.000,00 150.000,00	300.000,00
20	CIEQ-0132-2007	Comisión Institucional de Equipamiento	06-08-03-02	876	5-01-06-00 5-01-07-01	331.628.761,00 94.435.276,00	
							426.064.037,00
21	031-07 RCNH-G	Proyecto Recinto del Neotropico Húmedo - Golfito	06-08-02-06	877	2-99-05-00	58.500,00	58.500,00
22	R-981-2007	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	1-04-99-00	4.100.000,00	
							4.100.000,00
23	R-1215-2007	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	1-04-99-00	6.450.000,00	6.450.000,00
24	R-1271-2007	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	1-04-99-00	4.000.000,00	
							4.000.000,00
25	R-1167-2007	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	1-07-01-00 1-07-02-00	3.500.000,00 1.500.000,00	5.000.000,00
26	R-577-2007	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	2-99-01-05	975.000,00	
							975.000,00

27	R-247-2007	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	2-99-99-00	2.385.771,00	2.385.771,00
28	R-384-2007	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	2-99-99-00	2.750.000,00	2.750.000,00
29	R-977-2007	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	2-99-99-00	955.400,00	955.400,00
30	R-1171-2007	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	2-99-99-00	3.000.000,00	3.000.000,00
31	R-960-2007	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	5-01-99-02	1.000.000,00	1.000.000,00
32	R-1016-2007	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	5-01-99-02	3.275.000,00	3.275.000,00
33	UCRL-D-068-2007	Sede Universitaria de Limón - Acción Social	07-04-01-03	1042	1-05-01-00	200.000,00	200.000,00
34	UCRL-D-069-2007	Sede Universitaria de Limón - Vida Estudiantil	07-04-01-04	1043	1-07-01-00	258.000,00	258.000,00
35	UCRL-D-003-2007	Sede Universitaria de Limón - Administración	07-04-01-05	1044	2-01-01-00	126.363,88	126.363,88
36	UCRL-D-070-2007	Sede Universitaria de Limón - Administración	07-04-01-05	1044	1-99-99-01 1-05-02-00 2-99-01-05	800.000,00 200.000,00 276.515,00	1.276.515,00
TOTAL GENERAL						486.161.748,88	486.161.748,88

Cuadro 2

Aplicación de los recursos

No	Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestari	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
1	EAE-0602007	Escuela de Administración Educativa	01-04-03-02	97	1-08-08-00	5.000,00	5.000,00
2	ECCC-039-07	Escuela de Ciencias de la Com. Colectiva	01-04-05-03	106	6-02-02-01	1.783.431,00	1.783.431,00
3	EPS-0056-2007	Escuela de Psicología	01-04-05-07	110	6-02-02-01	640.206,00	640.206,00
4	NU-0992007	Escuela de Nutrición	01-05-02-07	123	6-02-02-01	320.103,00	320.103,00
5	FOA-PRESUP-02-2007	Facultad de Odontología	01-05-03	134	1-08-04-00 1-07-02-00 1-99-99-03	126.000,00 200.000,00 150.000,00	476.000,00
6	ECCI-007-2007	Esc. Ciencias de la Computación e Informatica	01-06-03-09	168	1-03-03-00	300.000,00	300.000,00
7	SIEDIN-A-51-2007	Sistema Editorial de Difusión Cinetífica de la Inv.	02-01-03	250	1-04-99-00	10.000.000,00	10.000.000,00
8	SIBDI-260-2007	Sistema de Bibliotecas, Documentación e Infor.	02-01-04	256	1-08-07-00	300.000,00	300.000,00
9	EEFBM-016-2007	Estación Experimental Agrícola Fabio Braudrit	02-01-09	275	6-02-02-01	782.474,00	782.474,00
10	EEFBM-017-2007	Estación Experimental Agrícola Fabio Braudrit	02-01-09	275	6-02-02-01	1.564.948,00	1.564.948,00
11	EZP-034-07	Finca Experimental de Pejibaye	02-01-16	300	1-08-04-00	25.000,00	25.000,00
12	VI-1139-2007	PROINNOVA	02-01-18	302	1-07-02-00 1-02-03-00	100.000,00 100.000,00	200.000,00
13	VI-1370-2007	Escuela de Agronomía	01-08-02-03	190	1-03-03-00 1-04-06-00 1-08-04-00	40.000,00 240.000,00 32.000,00	

³ Fuente: Modificación presupuestaria 2-2007, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

						1-08-09-00	32.000,00	
						2-01-01-00	32.000,00	
						2-01-99-02	440.000,00	
						2-02-02-00	280.000,00	
						2-03-01-00	20.000,00	
						2-03-03-00	40.000,00	
						2-03-06-00	40.000,00	
						2-03-99-00	200.000,00	
						2-04-01-00	80.000,00	
						2-04-02-00	20.000,00	
						2-99-03-00	4.000,00	
						2-99-05-00	32.000,00	
						2-99-06-00	8.000,00	
						2-99-99-00	32.000,00	
						5-01-99-02	428.000,00	
								2.000.000,00
14	ORH-001-2007	Oficina de Recursos Humanos	05-01-02	799	1-05-02-00	450.000,00		450.000,00
15	CU-D-07-01-038	Consejo Universitario	06-01	811	6-02-99-00	725.000,00		725.000,00
16	R-920-2007	Rectoría	06-02	812	2-02-03-00	3.000.000,00		3.000.000,00
17	VRA-514-2007	Proyectos de Administración	05-02-05	817	1-07-01-00	1.190.000,00		1.190.000,00
18	VRA-562-2007	Vicerrectoría de Administración	06-03-05	857	5-01-04-00	225.000,00		225.000,00
19	I-TP-126-02-07	Facultad de Ingeniería	06-04-09	868	5-01-05-01	300.000,00		300.000,00
20	CIEQ-0132-2007	Escuela de Artes Plásticas	01-02-02-03	58	5-01-06-00	6.655.000,00		
		Escuela de Biología	01-03-02-02	69	5-01-06-00	9.900.000,00		
		Escuela de Física	01-03-02-03	70	5-01-06-00	6.490.000,00		
		Escuela Centroamericana de Geología	01-03-02-04	71	5-01-06-00	4.000.000,00		
		Escuela de Química	01-03-02-06	73	5-01-06-00	12.142.000,00		
		Escuela de Antropología y Sociología	01-04-05-02	105	5-01-06-00	300.000,00		
		Escuela de Psicología	01-04-05-07	110	5-01-06-00	4.050.000,00		
		Escuela de Geografía	01-04-05-08	111	5-01-06-00	4.245.600,00		
		Escuela de Enfermería	01-05-02-03	122	5-01-06-00	3.522.000,00		
		Escuela de Nutrición	01-05-02-07	123	5-01-06-00	1.200.000,00		
		Escuela de Tecnologías en Salud	01-05-02-08	124	5-01-06-00	7.520.000,00		
		Facultad de Odontología	01-05-03	134	5-01-06-00	7.382.730,00		
		Facultad de Microbiología	01-05-04	137	5-01-06-00	12.400.000,00		
		Facultad de Farmacia	01-05-05	140	5-01-06-00	5.435.150,00		
		Escuela de Ingeniería Civil	01-06-03-02	161	5-01-06-00	11.115.000,00		
		Escuela de Ingeniería Eléctrica	01-06-03-04	163	5-01-06-00	15.893.640,00		
		Escuela de Ingeniería Mecánica	01-06-03-05	164	5-01-06-00	12.000.000,00		
		Escuela de Ingeniería Industrial	01-06-03-06	165	5-01-06-00	1.000.000,00		
		Escuela de Ingeniería Agrícola	01-06-03-08	167	5-01-06-00	5.839.350,00		
		Esc. Ciencias de la Comp. e Informática	01-06-03-09	168	5-01-06-00	3.000.000,00		
		Escuela de Ingeniería Topográfica	01-06-03-10	169	5-01-06-00	7.200.000,00		
		Escuela de Agronomía	01-08-02-03	190	5-01-06-00	5.130.324,00		
		Escuela de Tecnología de Alimentos	01-08-02-05	192	5-01-06-00	8.080.000,00		
		Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit	02-01-09	275	5-01-06-00	3.560.000,00		
		Estación Experimental Alfredo Volio Mata	02-01-10	281	5-01-06-00	3.575.000,00		
		Laboratorio de Ensayos Biológicos	02-01-03	297	5-01-06-00	3.371.698,00		
		Centro en Inv. en Biología Celular y Molecular	02-02-01	310	5-01-06-00	6.000.000,00		
		Centro en Inv. en Ciencias del Mar y Limnología	02-02-02	318	5-01-06-00	11.542.200,00		
		Centro en Inv. en Hematología y Trans. Afines	02-02-04	347	5-01-06-00	6.000.000,00		
		Centro en Inv. en Productos Naturales	02-02-05	350	5-01-06-00	7.500.000,00		
		Centro de Inv. Geofísicas	02-02-06	356	5-01-06-00	4.800.000,00		
		Centro de Inv. Enfermedades Tropicales	02-02-07	358	5-01-06-00	5.500.000,00		
		Centro de Inv. Contaminación Ambiental	02-02-09	361	5-01-06-00	8.775.000,00		
		Centro de Inv. Agronómicas	02-02-11	363	5-01-06-00	10.500.000,00		
		Centro de Inv. Granos y Semillas	02-02-12	380	5-01-06-00	3.900.000,00		
		Centro Nacional de Ciencia y Tecn. De Alimentos	02-02-13	397	5-01-06-00	7.700.000,00		
		Instituto Inv. Psicológicas	02-02-15	431	5-01-06-00	1.000.000,00		
		Instituto Clodomiro Picado	02-02-18	471	5-01-06-00	7.500.000,00		

Instituto Inv. Salud	02-02-19	477	5-01-06-00	6.500.000,00
Instituto Inv. Ingeniería	02-02-20	500	5-01-06-00	3.450.000,00
Centro Inv. Nutrición Animal	02-02-23	520	5-01-06-00	7.500.000,00
Centro Inv. Ingeniería de Materiales	02-02-27	524	5-01-06-00	5.301.919,00
Coordinación Inst. Inv. Farmaceuticas	02-02-28-01	535	5-01-06-00	8.000.000,00
Lab. De Analisis y Asesoría Farmaceutica	02-02-28-02	536	5-01-06-00	5.500.000,00
Centro Inv. Estructuras Microscopicas	02-02-37-	534	5-01-06-00	5.500.000,00
Centro Inv. Espaciales	02-02-39	539	5-01-06-00	900.000,00
Centro de Inv.en Ciencias Atómicas Nucl. Y Mole.	02-02-40	540	5-01-06-00	6.650.000,00
Oficina de Bienestar y Salud	04-10	781	5-01-06-00	6.500.000,00
Coordinación Acción Social Sede de San Ramón	07-01-01-03	1002	5-01-06-00	2.069.150,00
Coordinación Vida Estudiantil Sede de San Ramón	07-01-01-04	1003	5-01-06-00	1.710.000,00
Coordinación Administración Recinto de Grecia	07-01-02-05	1007	5-01-06-00	2.500.000,00
Coordinación Docencia Sede de Liberia	07-02-01-01	1010	5-01-06-00	3.517.000,00
Coordinación Inst. Sede de Liberia	07-02-01-02	1011	5-01-06-00	832.000,00
Coordinación Docencia Sede de Turrialba	07-03-0101	1030	5-01-06-00	1.330.000,00
Coordinación Inst. Sede de Turrialba	07-03-01-02	1031	5-01-06-00	5.714.000,00
Coordinación Acción Social Sede de Turrialba	07-03-01-03	1032	5-01-06-00	1.500.000,00
Coordinación Docencia Sede de Limón	07-04-01-01	1040	5-01-06-00	2.105.000,00
Coordinación Docencia Sede de Puntarenas	07-05-01-01	1050	5-01-06-00	900.000,00
Escuela de Ingeniería Química	01-06-03-03	162	5-01-06-00	7.925.000,00
Escuela de Artes Dramáticas	01-02-02-02	57	5-01-07-01	160.000,00
Escuela de Artes Plásticas	01-02-02-03	58	5-01-07-01	1.365.000,00
Escuela de Artes Musicales	01-02-02-04	59	5-01-07-01	7.265.000,00
Escuela de Lenguas Modernas	01-02-03-04	66	5-01-07-01	1.290.000,00
Escuela de Física	01-03--02-03	70	5-01-07-01	1.000.000,00
Escuela Centroamericana de Geología	1-03-02-04	71	5-01-07-01	1.000.000,00
Escuela de Adm. De Negocios	01-04-01-02	79	5-01-07-01	2.000.000,00
Escuela de Adm. Pública	01-04-01-03	80	5-01-07-01	2.000.000,00
Facultad de Derecho	01-04-02	85	5-01-07-01	1.080.000,00
Escuela de Adm. Educativa	01-04-03-02	97	5-01-07-01	1.000.000,00
Escuela de Orientación y Educación Especial	01-04-03-04	99	5-01-07-01	80.000,00
Escuela de Educación Física y Deportes	01-04-03-05	100	5-01-07-01	2.230.000,00
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Infor.	01-04-03-06	101	5-01-07-01	1.499.000,00
Escuela de Antropología y Sociología	01-04-05-02	105	5-01-07-01	1.780.000,00
Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	01-04-05-03	106	5-01-07-01	4.510.000,00
Escuela de Trabajo Social	01-04-05-06	109	5-01-07-01	1.000.000,00
Escuela de Psicología	01-04-05-07	110	5-01-07-01	2.500.000,00
Escuela de Geografía	01-04-05-08	111	5-01-07-01	1.000.000,00
Escuela de Medicina	01-05-02-02	121	5-01-07-01	2.000.000,00
Escuela de Enfermería	01-05-02-03	122	5-01-07-01	1.000.000,00
Facultad de Odontología	01-05-03	134	5-01-07-01	1.000.000,00
Facultad de Microbiología	01-05-04	137	5-01-07-01	1.000.000,00
Escuela de Ingeniería Civil	01-06-03-02	161	5-01-07-01	975.000,00
Escuela de Ingeniería Eléctrica	01-06-03-04	163	5-01-07-01	1.980.000,00
Escuela de Ingeniería Mecánica	01-06-03-05	164	5-01-07-01	1.000.000,00
Escuela de Arquitectura	01-06-0307	166	5-01-07-01	2.754.000,00
Escuela de Ciencias de la Computación e Inform.	01-06-03-09	168	5-01-07-01	1.000.000,00
Escuela de Estudios Generales	01-07	185	5-01-07-01	2.000.000,00
Escuela de Economía Agrícola	01-08-02-02	189	5-01-07-01	1.000.000,00
Escuela de Tecnología de Alimentos	01-08-02-05	192	5-01-07-01	2.000.000,00
Sistema de Bibliotecas, Documentación e Infor.	02-01-04	256	5-01-07-01	9.355.000,00
Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit	02-01-09	275	5-01-07-01	1.000.000,00
Centro de Inv.en Biología Celular y Molecular	02-02-01	310	5-01-07-01	1.000.000,00
Centro de Inv.en Productos Naturales	02-02-05	350	5-01-07-01	200.000,00
Centro Nacional de Ciencia y Tecn. De Alimentos	02-02-13	397	5-01-07-01	1.000.000,00
Instituto Inv. Psicológicas	02-02-15	431	5-01-07-01	80.000,00
Centro de Inv. De la Mujer	02-02-29	526	5-01-07-01	275.000,00
Instituto Inv. Jurídicas	02-02-36	525	5-01-07-01	1.000.000,00
Centro de Inv.en Ciencias Atómicas Nucl. Y Mole.	02-02-40	540	5-01-07-01	405.000,00
Oficina de Divulgación e Información	03-02-05	655	5-01-07-01	1.000.000,00
Teatro Universitario	03-03-02-02	659	5-01-07-01	1.135.000,00
Coordinación Acción Inv. Sede de San Ramón	07-01-01-02	1001	5-01-07-01	2.205.000,00
Coordinación Acción Social Sede de San Ramón	07-01-01-03	1002	5-01-07-01	1.700.000,00
Coordinación Vida Estudiantil Sede de San Ramón	07-01-01-04	1003	5-01-07-01	1.430.000,00
Coordinación Administración Recinto de Grecia	07-01-02-05	1007	5-01-07-01	1.000.000,00
Coordinación Docencia Sede de Liberia	07-02-01-01	1010	5-01-07-01	3.250.000,00

		Coordinación Acción Social Sede de Liberia	07-02-01-03	1012	5-01-07-01	1.800.000,00	
		Coordinación Vida Estudiantil Sede de Liberia	07-02-01-04	1013	5-01-07-01	1.000.000,00	
		Coordinación Docencia Sede de Turrialba	07-03-01-01	1030	5-01-07-01	2.451.000,00	
		Coordinación Acción Social Sede de Turrialba	07-03-01-03	1032	5-01-07-01	800.000,00	
		Coordinación Administración Recinto de Guapiles	07-03-02-05	1039	5-01-07-01	1.065.000,00	
		Coordinación Docencia Sede de Limón	07-04-01-01	1040	5-01-07-01	5.274.000,00	
		Coordinación Docencia Sede de Puntarenas	07-05-01-01	1050	5-01-07-01	4.562.276,00	
		Coordinación Inst. Sede de Puntarenas	07-05-01-02	1051	5-01-07-01	80.000,00	
		Coordinación Acción Social Sede de Puntarenas	07-05-01-03	1052	5-01-07-01	900.000,00	
							426.064.037,00
21	031-07 RCNH-G	Proyecto Recinto del Neotropico Húmedo - Golfito	06-08-02-06	877	5-01-07-01	58.500,00	
							58.500,00
22	R-981-2007	Programa Soc. de la Inv. Y Conocimiento (PROSIC)	06-08-02-05	879	1-05-01-00	100.000,00	
					1-05-02-00	100.000,00	
					1-03-03-00	300.000,00	
					1-04-04-00	2.400.000,00	
					2-99-99-00	400.000,00	
					6-02-99-02	800.000,00	
							4.100.000,00
23	R-1215-2007	Sección de Mantenimiento y Construcción	05-02-03-02	804	1-08-01-00	6.450.000,00	
							6.450.000,00
24	R-1271-2007	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	6-02-02-02	4.000.000,00	
							4.000.000,00
25	R-1167-2007	Unidades de Apoyo Académico	01-04-01-02	79	1-07-01-00	3.500.000,00	
					1-07-02-00	1.500.000,00	
							5.000.000,00
26	R-577-2007	Finca Experimental el Diamante	02-01-16	300	1080400	75.000,00	
					2030200	150.000,00	
					2040100	300.000,00	
					2010400	50.000,00	
					5010100	400.000,00	
							975.000,00
27	R-247-2007	Proyectos de Investigación	02-0105	262	1030300	49.994,00	
					2990101	44.113,00	
					2990103	100.000,00	
					2990105	84.000,00	
					2990300	45.584,00	
					6020202	2.062.080,00	
							2.385.771,00
28	R-384-2007	Escuela de Estadística	01-04-05-00	82	1030300	250.000,00	
					1070200	125.000,00	
					2020300	125.000,00	
					6029902	2.250.000,00	
							2.750.000,00
29	R-977-2007	Centro de Inv. Historicas de América Central	02-02-08	360	1050200	755.400,00	
					2990105	120.000,00	
					2990300	40.000,00	
					2990101	40.000,00	
							955.400,00
30	R-1171-2007	Escuela de Agronomía	01-08-02-03	190	1030300	60.000,00	
				190	1040600	360.000,00	
				190	1080400	48.000,00	
				190	1080900	48.000,00	
				190	2010100	48.000,00	
				190	2019902	660.000,00	
				190	2020200	420.000,00	
				190	2030100	30.000,00	
				190	2030300	60.000,00	
				190	2030600	60.000,00	
				190	2039900	300.000,00	
				190	2040100	120.000,00	
				190	2040200	30.000,00	
				190	2990300	6.000,00	
				190	2990500	48.000,00	

				190	2990600	12.000,00	
				190	2999900	48.000,00	
				190	5019902	642.000,00	3.000.000,00
31	R-960-2007	Centro de Inv. Historicas de América Central	02-02-08	360	1-03-03-00	200.000,00	
					2-02-03-00	630.000,00	
					2-99-03-00	80.000,00	
					2-99-01-01	90.000,00	1.000.000,00
32	R-1016-2007	Unidades de Apoyo Acción Social	03-03-03-01	661	1050200	3.000.000,00	
					2020300	100.000,00	
					2990101	175.000,00	3.275.000,00
33	UCRL-D-068-2007	Sede Universitaria de Limón - Acción Social	07-04-01-03	1042	1-04-06-00	200.000,00	200.000,00
34	UCRL-D-069-2007	Sede Universitaria de Limón - Vida Estudiantil	07-04-01-04	1043	1-04-06-00	258.000,00	258.000,00
35	UCRL-D-003-2007	Sección de Transportes	05-02-0304	806	2-01-01-00	126.363,88	126.363,88
36	UCRL-D-070-2007	Sede Universitaria de Limón - Administración	07-04-01-05	1044	1-04-06-00	1.276.515,00	1.276.515,00
TOTAL GENERAL						486.161.748,88	486.161.748,88

Cuadro 3
Detalle de rebajas y aumentos por programa

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	3.524.740,00	229.168.534,00	225.643.794,00
02	Investigación	14.872.422,00	173.029.410,00	158.156.988,00
03	Acción Social	0,00	5.410.000,00	5.410.000,00
04	Vida Estudiantil	0,00	6.500.000,00	6.500.000,00
05	Administración	1.640.000,00	8.216.363,88	6.576.363,88
06	Dirección Superior	464.263.708,00	12.408.500,00	-451.855.208,00
07	Desarrollo Regional	1.860.878,88	51.428.941,00	49.568.062,12
08	Inversiones	0,00	0,00	0,00
TOTALES		486.161.748,88	486.161.748,88	0,00

Cuadro 4
Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
1-02-03-00	Servicio de Correo	0,00	100.000,00	100.000,00
1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	10.000.000,00	1.199.994,00	-8.800.006,00
1-03-04-00	Transporte de Bienes	140.000,00	0,00	-140.000,00
1-04-04-00	Servicios de Ciencias Económicas y Sociales	200.000,00	0,00	-200.000,00
1-04-04-00	Servicios de Ciencias Económicas y Sociales	0,00	2.400.000,00	2.400.000,00
1-04-06-00	Servicios Generales	150.000,00	2.334.515,00	2.184.515,00
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	16.550.000,00	10.000.000,00	-6.550.000,00
1-05-01-00	Transporte dentro del país	200.000,00	100.000,00	-100.000,00
1-05-02-00	Viáticos dentro del país	200.000,00	4.305.400,00	4.105.400,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	3.894.000,00	4.690.000,00	796.000,00
1-07-02-00	Actividades Protocolarias y Sociales	4.880.000,00	1.925.000,00	-2.955.000,00
1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	0,00	6.450.000,00	6.450.000,00
1-08-04-00	Mantenimiento y rep. de maquinaria y equipo de producción	0,00	306.000,00	306.000,00
1-08-05-00	Mantenimiento y rep. de equipo de transporte	50.000,00	0,00	-50.000,00
1-08-07-00	Mantenimiento y rep. de equipo y mobiliario de oficina	0,00	300.000,00	300.000,00
1-08-08-00	Mantenimiento y rep. de equipo de cómputo y sist. de info.	0,00	5.000,00	5.000,00
1-08-09-00	Mantenimiento y rep. de otros equipos	0,00	80.000,00	80.000,00
1-99-99-01	Otros Servicios	1.025.000,00	0,00	-1.025.000,00
1-99-99-03	Servicios actividades estudiantiles	0,00	150.000,00	150.000,00
2-01-01-00	Combustibles y Lubricantes	126.363,88	206.363,88	80.000,00
2-01-04-00	Tintas, pintura y diluyentes	0,00	50.000,00	50.000,00
2-01-99-02	Abonos, insecticidas , herbicidas y otros	0,00	1.100.000,00	1.100.000,00
2-02-02-00	Productos agroforestales	0,00	700.000,00	700.000,00
2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	0,00	3.855.000,00	3.855.000,00
2-03-01-00	Materiales y Productos Metálicos	0,00	50.000,00	50.000,00
2-03-02-00	Materiales y productos minerales y asfálticos	0,00	150.000,00	150.000,00
2-03-03-00	Madera y sus derivados	0,00	100.000,00	100.000,00
2-03-06-00	Materiales y productos de plástico	0,00	100.000,00	100.000,00
2-03-99-00	Otros productos y materiales de uso en la construcción	0,00	500.000,00	500.000,00
2-04-01-00	Herramientas e Instrumentos	50.000,00	500.000,00	450.000,00
2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	0,00	50.000,00	50.000,00
2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	620.000,00	349.113,00	-270.887,00
2-99-01-03	Útiles y Materiales Educativos y Deportivos	725.000,00	100.000,00	-625.000,00
2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	1.801.515,00	204.000,00	-1.597.515,00
2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	330.000,00	175.584,00	-154.416,00
2-99-05-00	Útiles y Materiales de limpieza	208.500,00	80.000,00	-128.500,00
2-99-06-00	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	0,00	20.000,00	20.000,00
2-99-99-00	Otros útiles y materiales y suministros	9.091.171,00	480.000,00	-8.611.171,00
5-01-01-00	Maquinaria y Equipo para la Producción	0,00	400.000,00	400.000,00
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	490.000,00	225.000,00	-265.000,00
5-01-05-01	Equipo y Mobiliario de Computación	0,00	300.000,00	300.000,00
5-01-06-00	Equipo Sanitario de Laboratorio e Investigación	331.628.761,00	331.628.761,00	0,00
5-01-07-01	Equipo Educativo y Cultural	94.435.276,00	94.493.776,00	58.500,00
5-01-99-02	Otros Equipos	4.275.000,00	1.070.000,00	-3.205.000,00
6-02-02-01	Becas Horas Estudiante	0,00	5.091.162,00	5.091.162,00
6-02-02-02	Becas Horas Asistente	5.091.162,00	6.062.080,00	970.918,00
6-02-99-02	Al Sector Privado	0,00	3.775.000,00	3.775.000,00
TOTAL		486.161.748,88	486.161.748,88	0,00

Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-043-2007 del 28 de marzo de 2007)

La Oficina de Contraloría Universitaria señala:

1. *Nuestro análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y*

normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

2. En esta Modificación interna (sic), se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de unidades ejecutoras.
3. De conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria No. 5061, artículo 6 del 05 de abril del 2006, se detallaran los movimientos que superan los ocho millones quinientos mil colones:

Unidad Ejecutora	Oficio	Monto
Sistema Editorial de Difusión	SIEDIN-A-51-2007	10.000.000,00
Escuela de Biología	CIEQ-0132-2007	9.900.000,00
Escuela de Química	CIEQ-0132-2007	12.142.000,00
Facultad de Microbiología	CIEQ-132-2007	12.400.000,00
Escuela de Ingeniería Civil	CIEQ-132-2007	11.115.000,00
Escuela de Ingeniería Eléctrica	CIEQ-132-2007	15.893.640,00
Escuela de Ingeniería Mecánica	CIEQ-132-2007	12.000.000,00
Ctro Investig. del Mar y Limnología	CIEQ-132-2007	11.542.200,00
Ctro Investig. Contamin. Ambiental	CIEQ-132-2007	8.775.000,00
Ctro Investigaciones Agronómicas	CIEQ-132-2007	10.500.000,00

Nota: Estos movimientos presupuestarios se encuentran comentados en el resumen general de esta modificación, punto **"2-Justificación"**

En este documento, la Comisión Institucional de Equipamiento solicitó mediante oficio CIEQ-132-2007 el traslado de recursos de las partidas 5-01-06 (Equipo Sanitario, de Laboratorio e investigación) por la suma de \$331.6 millones y 5-01-07-01 (Equipo y Mobiliario Educativo) por la suma de \$94.4 millones a las distintas unidades ejecutoras, a las cuales se les aprobó el presupuesto para el 2007. Estos movimientos presupuestarios los proponen con la finalidad de que las unidades ejecutoras elaboren la solicitud de materiales correspondiente y que el gasto quede reflejado en la unidad a que pertenece.

Al respecto y con el propósito de ampliar la justificación, la Comisión Institucional de Equipamiento mediante el oficio CIEQ-155-2007 del 28 de marzo indicó que en el año 2006 se estuvo trabajando en conjunto con la Oficina de Planificación para la elaboración de un módulo para la recomendación presupuestaria para el presente año, sin embargo; por la realización de ajustes a dicho módulo, no se logró ponerlo en práctica. Por consiguiente, la Oficina de Planificación incorporó el global correspondiente a las partidas del proyecto 3 en el presupuesto de la Comisión Institucional de Equipamiento. Adicionalmente, manifestaron que para el 2008 con la puesta en práctica de este "módulo de recomendación del sistema de Formulación Plan Presupuesto...", la asignación presupuestaria de los equipos estará en cada unidad ejecutora."

Adicionalmente a lo expuesto, no encontramos, dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones.

Comisión de Presupuesto y Administración

En reunión del 9 de abril de 2007, la Comisión de Presupuesto y Administración recibió al MBA. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien expuso, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Finalmente, respecto al penúltimo párrafo de la carta de la Contraloría Universitaria, la Licda. Maritza Monge, Jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, aclara que en el presupuesto de la Comisión Institucional de Equipamiento no se incluye el 100% de las partidas del proyecto 3⁴, solamente las que corresponden a dicha Comisión según los procesos establecidos.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

⁴ En el proceso de formulación del plan presupuesto anual, las unidades académicas plantean las necesidades de maquinaria y equipo en este proyecto.

CONSIDERANDO QUE

1. La Modificación presupuestaria 2-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto solicitadas por el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), avaladas por la Vicerrectoría de Administración, así como los movimientos en los subprogramas de “unidades de apoyo académico institucional” y “Comisión institucional de equipamiento”.
2. *La Contraloría Universitaria manifiesta que no encuentra situaciones que ameriten observaciones, respecto a la Modificación presupuestaria 2-2007 de Presupuesto ordinario (OCU-R-043-2007 del 28 de marzo de 2007).*

*****A las catorce horas y cincuenta minutos, sale de la sala el Sr. Jhon Vega*****

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 2-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ₡486.161.748.88 (cuatrocientos ochenta y seis millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho colones con ochenta y ocho céntimos).

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen, al no haber observaciones somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Modificación presupuestaria 2-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto solicitadas por el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN), avaladas por la Vicerrectoría de Administración, así como los movimientos en los subprogramas de “unidades de apoyo académico institucional” y “Comisión institucional de equipamiento”.**

2. **La Contraloría Universitaria manifiesta que no encuentra situaciones que ameriten observaciones, respecto a la Modificación presupuestaria 2-2007 del Presupuesto ordinario (OCU-R-043-2007 del 28 de marzo de 2007).**

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 2-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ₡486.161.748.88 (cuatrocientos ochenta y seis millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho colones con ochenta y ocho céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-7, presentado por la Comisión Especial, en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica con respecto al proyecto de *Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites*.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que es un proyecto de ley muy particular, ya que tiene una serie de connotaciones que posteriormente se detallarán.

****A las quince horas, entra en la sala de sesiones el Sr. John Vega. ****

Seguidamente expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- 2.- La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto del proyecto **Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites**. Expediente N.º 16.266 (oficio R-7949-2006, del 5 de diciembre de 2006). Este texto fue remitido por la señora Rosa María Vega Campos, Jefa de Área a.í. de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración (nota de fecha 4 de diciembre de 2006).
- 3.- La Dirección del Consejo Universitario solicitó al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembro del Consejo Universitario, conformar una comisión ad hoc para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (pase CE-P-06-059, del 13 de diciembre de 2006).
- 4.- La Comisión ad hoc estuvo conformada por:
- M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Adm. Pública⁵
 - Licda. Olga Marta Mena Pacheco, Vicedecana, Facultad de Derecho
 - Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora, Escuela Administración de Negocios

⁵ La M.Sc. Mayela Cubillo designó al M.Sc. Víctor Hernández Cerdas para que se pronunciara con respecto a este proyecto de ley.

➤ M.B.A. José Rivera Monge, Jefe, Oficina de Registro e Información⁶.

- 5.- Se solicita el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio CE-CU-07-2, del 15 de enero de 2007).
- 6.- La Oficina Jurídica emite su criterio (oficio OJ-0098-2007, del 22 de enero de 2007).
- 7.- La Contraloría Universitaria se pronuncia mediante oficio OCU-R-006-2007, del 24 de enero de 2007.

ANÁLISIS

I. SÍNTESIS DE LA LEY

A continuación se describen algunos aspectos del proyecto de ley, tomados de la exposición de motivos y del articulado del texto remitido por la Asamblea Legislativa.

1.-1 Origen

El proyecto plantea que los largos procesos burocráticos, la falta de reglas claras, la discrecionalidad excesiva de los funcionarios públicos –quienes establecen sus propias reglas y requisitos– han causado gran inseguridad jurídica al ciudadano, generando así un ambiente propicio para actos de corrupción, pues en muchas ocasiones el ciudadano ve como única salida pagar para que se llegue al fin de la interminable lista de pasos y papeleo. Por esta razón, quienes se benefician con estas “mordidas” obstaculizan los procesos de simplificación de los trámites y la mejora de las regulaciones, pues ven en peligro su ilícito negocio. De esta forma, si se desea atacar la corrupción de manera firme y directa, se deben promover trámites simples, sencillos, con procedimientos transparentes, que permitan adecuados sistemas de rendición de cuentas.

1. 2 Objetivo

El objetivo de este proyecto de ley es *Reforzar las disposiciones en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa que se aplican a los actos, reglamentos, procedimientos y resoluciones que emitan los órganos y entes de la Administración Pública.*

1.3 Propósito

Este proyecto de ley tiene como propósito (...) *reformular y fortalecer las potestades del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, como órgano rector en materia de mejora regulatoria y simplificación de trámites, con el fin de promover un nuevo marco regulatorio que sea más equitativo, transparente, que fomente la competitividad empresarial, evite los costos no justificados para el estado y elimine las ineficiencias de la función administrativa, redundando servicios más eficientes a favor del administrado.*

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que esa es la visión que se tiene de lo que es la regulación dentro del Estado costarricense, en lo relacionado con los trámites del Estado, es una visión totalmente económica, como si no hubiera trámites de carácter social o cultural.

Continúa con la lectura.

II Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, en oficio OJ-0098-2007, del 22 de enero de 2007, dictaminó lo siguiente:

(...)

Acerca de la afectación de este proyecto al ámbito universitario, esta asesoría anteriormente expuso una serie de consideraciones acerca de la aplicación de disposiciones de rango legal a la Universidad de Costa Rica, criterios que suscribimos nuevamente: La Constitución Política establece un régimen de independencia o autonomía para las Universidades estatales, régimen que implica que la Universidad no

⁶ El M.B.A. Rivera no envió observaciones.

podría depender de pronunciamientos de un órgano en principio competente pero ajeno y externo a la institución universitaria.

Lo anterior, por cuanto una ley no podría modificar ni derogar el régimen de independencia conferido a la Universidad de Costa Rica por la propia Constitución Política. En ese sentido, no puede el legislador pretender aplicar las normas contenidas en este proyecto a la Universidad de Costa Rica, ni en su contenido programático –principios que inspiran la mejora regulatoria– ni en su ámbito competencial –sujeción a la autoridad de la Dirección y la Comisión de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites–.

La Universidad de Costa Rica tiene el deber de cumplir con sus fines de manera eficiente y oportuna, sin dejar de lado las particularidades del quehacer universitario, para lo cual será regida por los principios establecidos en el Estatuto Orgánico. La Institución puede, y debe, establecer sus propios mecanismos tendientes a mejorar la calidad de los procesos universitarios, procurando eliminar requisitos innecesarios para todos los ciudadanos, bajo la fiscalización de sus propios órganos de control, no porque la Asamblea Legislativa o las instancias del Ministerio de Economía, Industria y Comercio así lo ordenen, sino porque dicha labor es parte integral del régimen de autonomía e independencia de la Institución.

En consecuencia, la Universidad tiene plena capacidad para determinar por sí sola las medidas administrativas y normativas que deberá implementar para asegurar que no se entorpezca la gestión de los ciudadanos, a la luz del óptimo cumplimiento de sus fines en el campo de la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística, la difusión del conocimiento, la consecución de una justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia del pueblo costarricense.

Por último, es necesario llamar la atención sobre la particular orientación de la propuesta remitida, que pone el énfasis en criterios como el fomento de la competitividad empresarial, los incentivos a la inversión productiva y los principios de libre competencia, que no necesariamente son acordes con los fines y principios universitarios.

III Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

Mediante oficio OCU-R-006-2007, del 24 de enero de 2007, manifestó lo siguiente:

(...) algunas de las faltas tipificadas en dicho proyecto de ley pueden ser cometidas por razones que no ameritan una sanción tan drástica, tal es el caso del inciso “e” de las faltas graves: En este caso en específico, el “no coordinar institucionalmente” va a depender de los medios utilizados por el funcionario, lo cual genera que los canales de respuesta y la prontitud de la información, no sean del completo dominio del funcionario por sancionar. Por lo tanto, cualquier situación que afecte esa coordinación institucional, tal y como está establecido en el proyecto de ley, será responsabilidad exclusiva de éste; razón por la cual, dicha falta se clasifica como grave, sin entrar a valorar, otros aspectos o que pudieran llevar a calificarla de esa manera; por ejemplo, el grado de reincidencia del funcionario y el rol que asume en los canales de comunicación dispuestos por la Institución.

Cabe agregar, que la clasificación y forma de las faltas propuestas por el proyecto bajo análisis, presentan problemas de elaboración y eventualmente de razonabilidad y proporcionalidad, principios estos de orden constitucional, razón por la cual es necesario indicarle al Poder Legislativo, formular la respectiva consulta de constitucionalidad ante la Sala IV de la Corte Suprema de Justicia.

IV Criterio de la Comisión ad hoc

La Comisión ad hoc, después de analizar el proyecto **Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites**. Expediente N.º 16.266, es consciente de la imperiosa necesidad de simplificar el Estado costarricense, pero esto debe hacerse desde una perspectiva global, como una iniciativa impulsada, coordinada y apoyada desde la máxima jerarquía del poder ejecutivo.

Si bien es cierto nuestro Estado de Derecho se encuentra entrabado y mucho de eso obedece al exceso de regulaciones y trámites administrativos propuestos por los mismos actores que han ejercido en algún momento la administración temporal del Estado, la gran interrogante es saber cuál es la vía correcta para solventar ese problema.

Costa Rica ha venido tomando el camino de solucionar los problemas con más y más regulaciones; así, la promulgación de esta nueva Ley es un reflejo de esa tendencia. Sin embargo, se ha demostrado en la práctica que esa no es la solución.

En el caso de este proyecto de ley, este se enfoca en el aspecto de la producción, comercio, libre competencia, entre otros; prueba de ello es que se crea la Dirección de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites como dependencia adscrita al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, pero el problema que se pretende resolver no solo se da en este ámbito, sino en otros muchos, tales como administración de justicia, salud, etc. Asimismo, se establece una especie de “*trampa legal*” en la que invocando la desregulación se establece una nueva regulación que en nada contribuye con una “*mejora regulatoria*” como se enuncia en el título del Proyecto. Adicionalmente, es necesario entender que la promoción de la coordinación interinstitucional que está implícita en los alcances operativos de la propuesta no es un asunto que se puede resolver sólo con una ley.

Dado lo anterior, la Comisión estima que este proyecto de ley puede considerarse incompleto y contradictorio, ya que solo abarca un sector; es confuso porque no es claro en su redacción; es impráctico pues centraliza demasiado las decisiones y criterios; es poco efectivo ya que sitúa el poder de decisión en un ministerio; es poco realista porque no contempla la diversidad de sectores que involucra la Administración Pública, pero, sobre todo, no logra el objetivo que se propone y más bien viene a establecer nuevos trámites, que son los que, supuestamente, se pretende eliminar.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión ad hoc, después de analizar el Proyecto de Ley **de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites**. Expediente N.º 16.266, presenta al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- 2.- La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto del proyecto **Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites**. Expediente N.º 16.266 (oficio R-7949-2006, del 5 de diciembre de 2006). Este texto fue remitido por la señora Rosa María Vega Campos, Jefa de Área a.í. de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración (nota de fecha 4 de diciembre de 2006).
- 3.- Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la siguiente Comisión de Especialistas: M.Sc. Víctor Hernández Cerdas, profesor de la Escuela de Adm. Pública; Licda. Olga Marta Mena Pacheco, Vicedecana de la Facultad de Derecho; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios, y el Dr. Luis Bernardo Villalobos, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
- 4.- La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria se pronunciaron al respecto (oficios OJ-0098-2007, del 22 de enero de 2007 y OCU-R-006-2007, del 24 de enero de 2007).

- 5.- Si bien es cierto nuestro Estado de Derecho se encuentra entrapado y mucho de eso obedece al exceso de regulaciones y trámites administrativos propuestos por los mismos actores que han ejercido en algún momento la administración temporal del Estado, la gran interrogante es saber cuál es la vía correcta para solventar ese problema. Costa Rica ha venido tomando el camino de solucionar los problemas con más y más regulaciones, y la promulgación de esta nueva Ley es un reflejo de esa tendencia. Sin embargo, se ha demostrado en la práctica que esa no es la solución.
- 6.- Este proyecto de ley puede considerarse incompleto ya que solo abarca un sector; es confuso porque no es claro en su redacción; es impráctico ya que centraliza demasiado las decisiones y criterios; es poco efectivo ya que sitúa el poder de decisión en un ministerio; es poco realista porque no contempla la diversidad de sectores que involucra la Administración Pública, pero, sobre todo, no logra el objetivo que se propone y más bien viene a establecer nuevos trámites, que son los que, supuestamente, se pretende eliminar.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Diputada Patricia Quirós Quirós, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el Proyecto **Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites**. Expediente N° 16.266.

Con el fin de ahondar en las razones que fundamentan esa recomendación se exponen las siguientes consideraciones:

- Acerca de la afectación de este proyecto en el ámbito universitario, la Constitución Política establece un régimen de independencia o autonomía para las universidades estatales, régimen que implica que la Universidad de Costa Rica no podría depender de pronunciamientos de un órgano en principio competente, pero ajeno y externo a la institución universitaria.

Lo anterior, por cuanto una ley no podría modificar ni derogar el régimen de independencia conferido a la Universidad de Costa Rica por la propia Constitución Política. En ese sentido, no puede el legislador pretender aplicar las normas contenidas en este proyecto a la Universidad de Costa Rica, ni en su contenido programático –principios que inspiran la mejora regulatoria– ni en su ámbito competencial –sujeción a la autoridad de la Dirección y la Comisión de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites–.

La Universidad de Costa Rica tiene el deber de cumplir con sus fines de manera eficiente y oportuna, sin dejar de lado las particularidades del quehacer universitario, para lo cual será regida por los principios establecidos en el *Estatuto Orgánico*. La Institución puede –y debe– establecer sus propios mecanismos tendientes a mejorar la calidad de los procesos universitarios, procurando eliminar requisitos innecesarios para todos los ciudadanos, bajo la fiscalización de sus propios órganos de control, no porque la Asamblea Legislativa o las instancias del Ministerio de Economía, Industria y Comercio así lo ordenen, sino porque dicha labor es parte integral del régimen de autonomía e independencia de la Institución.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que la Comisión consideró importante ser explícitos y amplios en lo relacionado con la autonomía universitaria.

Continúa con la lectura.

En consecuencia, la Universidad tiene plena capacidad para determinar por sí sola las medidas administrativas y normativas que deberá implementar para asegurar que no se entorpezca la gestión de los ciudadanos, a la luz del óptimo cumplimiento de sus fines en el campo de la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística, la difusión del conocimiento, la consecución de una justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia del pueblo costarricense.

- Es importante que el Gobierno de la República no solo incursione en una ley que en el fondo pretende reformar la actual Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión de Mejora Regulatoria, sino que se cree una estructura administrativa, con facultades y potestades, que de conformidad con la *Ley General de Administración Pública* y en unión de los demás ministerios que conforman al Ejecutivo, pueda incidir en los respectivos órganos y entes de la Administración Pública.

En consecuencia, se requiere de un plan de desarrollo de capacitación a escala nacional, que permita ver la problemática en forma integral; máxime si se considera que la cultura organizacional del sector público se ha caracterizado por procesos burocráticos largos, inseguridad jurídica al ciudadano y un ambiente propicio para actos de corrupción.

- La Universidad de Costa Rica, por medio de la Escuela de Administración Pública⁷ y el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), cuenta con suficiente capacidad para participar en un acompañamiento para impulsar un proyecto de modernización de la Administración Pública de gran envergadura, que garantice una transformación de la estructura administrativa del Estado costarricense.
- Algunas de las faltas tipificadas en dicho proyecto de ley pueden ser cometidas por razones que no ameritan una sanción tan drástica, tal es el caso del inciso “e” de las faltas graves: En este caso en específico, el “no coordinar institucionalmente” va a depender de los medios utilizados por el funcionario, lo cual genera que los canales de respuesta y la prontitud de la información, no sean del completo dominio del funcionario por sancionar. Por lo tanto, cualquier situación que afecte esa coordinación institucional, tal y como está establecido en el proyecto de ley, será responsabilidad exclusiva de este; razón por la cual, dicha falta se clasifica como grave, sin entrar a valorar otros aspectos que pudieran llevar a calificarla de esa manera; por ejemplo, el grado de reincidencia del funcionario y el rol que asume en los canales de comunicación dispuestos por la Institución.

Cabe agregar que la clasificación y forma de las faltas propuestas por el proyecto en análisis, presenta problemas de elaboración y eventualmente de razonabilidad y proporcionalidad, principios estos de orden constitucional, razón por la cual es necesario realizar la respectiva consulta de constitucionalidad ante la Sala IV de la Corte Suprema de Justicia.

- Este proyecto de ley pretende reformar otras leyes, lo cual no es conveniente, porque lo que hace es poner “parches” y al final no se sabe a ciencia cierta lo que está vigente, haciendo ineficaz la aplicación práctica de dichas leyes, en perjuicio de los administrados a quienes este proyecto de ley pretende proteger.
- El artículo 10 de la ley es un tipo penal en blanco porque el citado proyecto remite expresamente: “... la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal”. No señala a cual ley específicamente es a la que remite. También es un tipo penal abierto porque la legislación penal es muy amplia y no señala a qué tipo, ya descrito de toda esa “la legislación penal” es al que remite; se está refiriendo al Código Penal o a una ley penal especial. Los tipos penales – como bien sabemos – están conformados de un presupuesto y de una sanción, este numeral en análisis, no menciona cuál es el presupuesto que quiere incriminarse y cuál es el tipo penal existente que contiene lo que quiere incriminarse.

Aparentemente el artículo 10, violenta el principio de la legalidad criminal previsto en el artículo 39 de la Constitución Política, porque no se sabe:

- a) A cuál delito está remitiendo y de qué ley.
- b) Qué clase de sanción se impondría y por cuánto tiempo.

Para introducir tipos penales en una ley deben describirse las conductas en forma clara, precisa, concisa y delimitada. Esto quiere decir que la conducta o la acción que se quiere incriminar debe estar descrita previamente en lenguaje claro, debe ser precisa – lenguaje conciso – y estar debidamente delimitada o deslindada. La sanción debe cumplir con los mismos requisitos que cumple la conducta, una descripción clara de la pena sea esta de prisión, de multa o de inhabilitación, así como de su duración; se debe contar con un mínimo y un máximo, escala en que se moverá el juez en el momento de la fijación de la pena.”

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

⁷ Esta carrera recién ha sido acreditada por el Sistema de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE estima que el dictamen es pertinente, y, con respecto a lo señalado en la primera viñeta, comprende los argumentos presentados por el Dr. Luis Bernardo Villalobos, referentes a la Universidad y su independencia constitucional; sin embargo, no estima estratégico colocarlo como primer argumento del acuerdo, porque dentro del dictamen no se deduce que se pretenda aplicar el proyecto de ley a la Universidad; sin embargo, el acuerdo refleja que al parecer la Universidad está reaccionando. Si se pretende afectar la autonomía universitaria, es necesario definirlo de manera más directa, y si no es así, a pesar de que ella es defensora de plantear la autonomía institucional, no recomienda incluirlo como primer punto, ya que eso implica un énfasis.

Seguidamente, recomienda revisar la redacción del acuerdo, específicamente, el segundo párrafo de la segunda viñeta, ya que se menciona: (...) *un plan de desarrollo de capacitación a escala nacional* (...), ya que el mensaje no es claro.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE expresa que los compañeros y compañeras de la Comisión hicieron un excelente análisis.

Además, indica que no recomienda la inclusión de los términos: *aparentemente o podría darse*.

Por otra parte, señala que un elemento importante del proyecto ley en discusión es que para crearla se modifican artículos de diferentes leyes, como, por ejemplo, la *Ley General de Administración Pública*, y la *Ley de Simplificación de Trámites*, por lo que estima importante que en el dictamen se mencione que la modificación debe darse en forma integral.

Finalmente, recomienda que al asegurar que se están proponiendo “parches”, se haga referencia a que eso es producto de la modificación de diferentes leyes.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ felicita a la Comisión por el trabajo realizado, y señala que está completamente de acuerdo con los términos en que se da.

Seguidamente, menciona que en el acuerdo, segunda viñeta, segundo párrafo, le queda una disonancia ya que indica:

En consecuencia, se requiere de un plan de desarrollo de capacitación a escala nacional, que permita ver la problemática en forma integral; máxime si se considera que la cultura organizacional del sector público se ha caracterizado por procesos burocráticos largos, inseguridad jurídica al ciudadano y un ambiente propicio para actos de corrupción, ya que no se le está dando ningún mérito a la Administración Pública; que si bien en algunos momentos todos han padecido de la problemática que se menciona, su origen radica en la aplicación del principio de legalidad, debido a que la Administración Pública, única y exclusivamente puede hacer lo que la Ley le permite que haga, no puede ir más allá; por eso, considera que el comentario es muy duro y drástico con una Administración Pública que no merece esos calificativos, por lo que recomienda la siguiente redacción:

“Considera que la cultura organizacional del sector público se ha caracterizado por la aplicación del principio de legalidad.”

EL SR. JHON VEGA manifiesta que coincide con el criterio emitido por el MBA. Walther González, con respecto a la afirmación que se hace al sector público; en general es un poco dura, y si se habla de instituciones del sector público, es sabido que hay aspectos que, evidentemente, las hacen más lentas y burocráticas.

Por ejemplo, existe una ley que promueve una injerencia del Poder Ejecutivo, ya que permite nombrar las presidencias ejecutivas; es un claro vicio del proceso de politización que viven esas instituciones, que, evidentemente, las amarran a otros criterios que no son estrictamente el principio de legalidad, porque entran en juego otros elementos –un ejemplo de ello es el ICE–, por lo que plantea modificar los términos de ese párrafo, porque se puede interpretar como una crítica a la organización del sector público y no refleja un análisis más integral de todo lo que sucede y de los procesos a los que se ve sometido, tanto legales como políticos.

Por otra parte, en la tercera viñeta se debe ampliar el apoyo que puede brindar la Universidad de Costa Rica y no hacer referencia únicamente a la Escuela de Administración Pública y al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, por lo que se podría indicar que: *la Universidad de Costa Rica a través de instancias como: la Escuela de Administración Pública y el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (...)*, ya que hay una gran cantidad de sectores que podrían aportar en un proceso de ese tipo.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que coincide con la Comisión en que el proyecto no se trata de una ley, debido a que son los jerarcas de las mismas instituciones quienes tienen la responsabilidad de promover la eficiencia en el trabajo y los procedimientos coordinados y eficientes; es decir, es parte del proceso de crear una nueva cultura en las diferentes instituciones.

Estima que en algunos casos, el apegarse a las leyes no dificulta el desempeño, ya que en muchas instituciones públicas hay falta de coordinación entre las unidades y los procesos, que va más allá del propio cumplimiento de las leyes, o sea, que el manejo de las tareas de las instituciones requiere de un trabajo adicional de coordinación y el desarrollo de una cultura en muchos de sus funcionarios, y eso no se resuelve mediante una ley, pero es importante incluir el aspecto de seguimiento de leyes que en ocasiones hace difícil que los procesos sean como los ciudadanos los merecen; también hay una parte que corresponde a una nueva cultura que debe crearse dentro de las mismas instituciones, que no se resuelve por medio de leyes, prohibiciones y sanciones.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que prácticamente todas las observaciones hechas a la propuesta de acuerdo son de forma, excepto la solicitud planteada por la M.Sc. Marta Bustamante con respecto a la pertinencia o no de ser exhaustivos en relación con el tema de autonomía universitaria; indica que la Comisión quiso ser exhaustiva, y estima que vale la pena hacerlo de esa forma si se toma en cuenta la advertencia de la Oficina Jurídica cuando indica que:

(...)

Acerca de la afectación de este proyecto al ámbito universitario, esta asesoría anteriormente expuso una serie de consideraciones acerca de la aplicación de disposiciones de rango legal a la Universidad de Costa Rica, criterios que suscribimos nuevamente: La Constitución Política establece un régimen de independencia o autonomía para las Universidades estatales, régimen que implica que la Universidad no podría depender de pronunciamientos de un órgano en principio competente pero ajeno y externo a la institución universitaria.

Es decir, la Universidad de Costa Rica es autónoma, pero no independiente del Estado costarricense; por ejemplo, la *Ley de simplificación de trámites* afecta a la Institución.

En relación con lo mencionado por la Licda. Ernestina Aguirre, aclara que la Comisión procuró no entrar a discutir el hecho de que el proyecto corresponde a una especie de Ley que abrevia la *Ley de simplificación de trámites*, y al intentar hacerlo la hace más compleja.

Posteriormente, indica, en relación con lo exteriorizado por el señor Jhon Vega, que comparte su opinión, debido a que es necesario tener muy claro que quienes han hecho complejo al Estado costarricense, hoy abogan por hacerlo más simple y flexible; sin embargo, detrás de todo eso hay una oscura trama de intereses y la Universidad no puede caer en la trampa; por lo tanto, hay que ser muy cuidadosos cuando se indica que el sector público se ha caracterizado por esos procesos burocráticos.

Además, recomienda una nueva redacción para el texto de la tercera viñeta, donde se indique que la Universidad de Costa Rica cuenta con suficiente capacidad para participar en un acompañamiento, con el propósito de impulsar un proyecto de modernización de la Administración Pública.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que está de acuerdo con la profundización que hizo la Comisión en relación con la autonomía universitaria, pero no está segura de que deba consignarse como primer punto del acuerdo, porque da la impresión de que es una ley hecha con el propósito de afectar la autonomía universitaria y en realidad no se da en ese sentido, por lo que recomienda incluirlo en otra parte del acuerdo.

**** *A las quince horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

**** *A las quince horas y cuarenta minutos, entra en la sala de sesiones el M.Sc. Alfonso Salazar.* ****

**** *A las quince horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.* ****

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- 2.- La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto del proyecto *Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites* (expediente N.º 16.266) (oficio R-7949-2006, del 5 de diciembre de 2006). Este texto fue remitido por la señora Rosa María Vega Campos, Jefa de Área a.í. de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración (nota de fecha 4 de diciembre de 2006).
- 3.- Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la siguiente Comisión de Especialistas: M.Sc. Víctor Hernández Córdas, profesor de la Escuela de Adm. Pública; Licda. Olga Marta Mena Pacheco, Vicedecana de la Facultad de Derecho; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios, y el Dr. Luis Bernardo Villalobos, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
- 4.- La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria se pronunciaron al respecto (oficios OJ-0098-2007, del 22 de enero de 2007 y OCU-R-006-2007, del 24 de enero de 2007).
- 5.- Si bien es cierto nuestro Estado de Derecho se encuentra entrapado y mucho de eso obedece al exceso de regulaciones y trámites administrativos propuestos por los mismos actores que han ejercido en algún momento la administración temporal del Estado, la gran interrogante es saber cuál es la vía correcta para solventar ese problema. Costa Rica ha venido tomando el camino de solucionar los problemas con más y más regulaciones, y la promulgación de esta nueva Ley es un reflejo de esa tendencia. Sin embargo, se ha demostrado en la práctica que esa no es la solución.
- 6.- Este proyecto de ley puede considerarse incompleto ya que solo abarca un sector; es confuso porque no es claro en su redacción; es impráctico ya que centraliza demasiado las decisiones y criterios; es poco efectivo ya que sitúa el poder de decisión en un ministerio; es poco realista porque no contempla la

diversidad de sectores que involucra la Administración Pública, pero, sobre todo, no logra el objetivo que se propone y más bien viene a establecer nuevos trámites, que son los que, supuestamente, se pretende eliminar.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Diputada Patricia Quirós Quirós, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto *Ley de fortalecimiento de la mejora regulatoria y simplificación de trámites* (expediente N° 16.266).

Con el fin de ahondar en las razones que fundamentan esa recomendación se exponen las siguientes consideraciones:

- Es importante que el Gobierno de la República no solo incursione en una ley que en el fondo pretende reformar la actual Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión de Mejora Regulatoria, sino que se cree una estructura administrativa, con facultades y potestades que, de conformidad con la *Ley General de Administración Pública* y en unión de los demás ministerios que conforman al Ejecutivo, pueda incidir en los respectivos órganos y entes de la Administración Pública.

En consecuencia, se requiere de un plan de desarrollo para el fortalecimiento de la administración pública a escala nacional, con un fuerte componente de capacitación, que permita incidir en la problemática en forma integral; máxime si se considera que al sector público le corresponde la aplicación del principio de legalidad y promover prácticas dentro de la cultura organizacional que fomenten procesos transparentes y eficientes.

- La Universidad de Costa Rica, por medio de instancias como la Escuela de Administración Pública, el Centro de Investigación en Administración Pública (CICAP) y otros, cuenta con suficiente capacidad para participar en un acompañamiento para impulsar un proyecto de modernización de la Administración Pública de gran envergadura, que garantice una transformación de la estructura administrativa del Estado costarricense.
- Algunas de las faltas tipificadas en dicho proyecto de ley pueden ser cometidas por razones que no ameritan una sanción tan drástica, tal es el caso del inciso “e” de las faltas graves. En este caso en específico, el “no coordinar institucionalmente” va a depender de los medios utilizados por el funcionario, lo cual genera que los canales de respuesta y la prontitud de la información, no sean del completo dominio del funcionario por sancionar. Por lo tanto, cualquier situación que afecte esa coordinación institucional, tal y como está establecido en el proyecto de ley, será responsabilidad exclusiva de este; razón por la cual, dicha falta se clasifica como grave, sin entrar a valorar otros aspectos que pudieran llevar a calificarla de esa manera; por ejemplo, el grado de reincidencia del funcionario y el rol que asume en los canales de comunicación dispuestos por la Institución.

Cabe agregar que la clasificación y forma de las faltas propuestas por el proyecto en análisis, presenta problemas de elaboración y eventualmente de razonabilidad y proporcionalidad, principios estos de orden constitucional, razón por la cual es necesario realizar la respectiva consulta de constitucionalidad ante la Sala IV de la Corte Suprema de Justicia.

- Este proyecto de ley pretende reformar otras leyes, lo cual no es conveniente, porque lo que hace es poner “parches” y al final no se sabe a ciencia cierta lo que está vigente, haciendo ineficaz la aplicación práctica de dichas leyes, en perjuicio de los administrados a quienes este proyecto de ley pretende proteger.
- El artículo 10 de la ley es un tipo penal en blanco, porque el citado proyecto remite expresamente: *... la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal*. No señala a cuál ley específicamente es a la que remite. También es un tipo penal abierto, porque la legislación penal es muy amplia y no señala a qué tipo, ya descrito de toda esa “*la legislación penal*” es al que remite; se está refiriendo al Código Penal o a una ley penal especial. Los tipos penales – como bien sabemos – están conformados de un presupuesto y de una sanción, este numeral en análisis, no menciona cuál es el presupuesto que quiere incriminarse y cuál es el tipo penal existente que contiene lo que quiere incriminarse.
Aparentemente el artículo 10, violenta el principio de la legalidad criminal previsto en el artículo 39 de la Constitución Política, porque no se sabe:

- a) A cuál delito está remitiendo y de qué ley.
- b) Qué clase de sanción se impondría y por cuánto tiempo.

Para introducir tipos penales en una ley deben describirse las conductas en forma clara, precisa, concisa y delimitada. Esto quiere decir que la conducta o la acción que se quiere incriminar debe estar descrita previamente en lenguaje claro, debe ser precisa – lenguaje conciso – y estar debidamente delimitada o deslindada. La sanción debe cumplir con los mismos requisitos que cumple la conducta, una descripción clara de la pena sea esta de prisión, de multa o de inhabilitación, así como de su duración; se debe contar con un mínimo y un máximo, escala en que se moverá el juez en el momento de la fijación de la pena.

- Acerca de la afectación de este proyecto en el ámbito universitario, la Constitución Política establece un régimen de independencia o autonomía para las universidades estatales, régimen que implica que la Universidad de Costa Rica no podría depender de pronunciamientos de un órgano en principio competente, pero ajeno y externo a la institución universitaria.

Lo anterior, por cuanto una ley no podría modificar ni derogar el régimen de independencia conferido a la Universidad de Costa Rica por la propia Constitución Política. En ese sentido, no puede el legislador pretender aplicar las normas contenidas en este proyecto a la Universidad de Costa Rica, ni en su contenido programático –principios que inspiran la mejora regulatoria– ni en su ámbito competencial –sujeción a la autoridad de la Dirección y la Comisión de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites–.

La Universidad de Costa Rica tiene el deber de cumplir con sus fines de manera eficiente y oportuna, sin dejar de lado las particularidades del quehacer universitario, para lo cual será regida por los principios establecidos en el *Estatuto Orgánico*. La Institución puede –y debe– establecer sus propios mecanismos tendientes a mejorar la calidad de los procesos universitarios, procurando eliminar requisitos innecesarios para todos los ciudadanos, bajo la fiscalización de sus propios órganos de control, no porque la Asamblea Legislativa o las instancias del Ministerio de Economía, Industria y Comercio así lo ordenen, sino porque dicha labor es parte integral del régimen de autonomía e independencia de la Institución.

En consecuencia, la Universidad tiene plena capacidad para determinar por sí sola las medidas administrativas y normativas que deberá implementar para asegurar que no se entorpezca la gestión de los ciudadanos, a la luz del óptimo cumplimiento de sus fines en el campo de la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística, la difusión del conocimiento, la consecución de una justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia del pueblo costarricense.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El MBA Walther González Barrantes presenta la propuesta PM-DIC-07-2, para la revisión del acuerdo de la sesión 2983, del 28 de marzo de 1983, referente a la aplicación de los escalafones para la comunidad administrativa.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 2983, del 28 de marzo de 1983, analizó una propuesta presentada por la Comisión de Políticas Salariales, referente a los escalafones en el salario de los funcionarios.
- 2.- La Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-2448-2005, del 12 de mayo de 2005, se refirió al procedimiento que se utiliza para el cálculo de los escalafones para los funcionarios y las funcionarias administrativas.
- 3.- En sesión la 5129, del 6 de febrero de 2007, el Consejo Universitario conoció el dictamen CR-DIC-06-34, del 4 de diciembre de 2006, donde se analizó la *Interpretación auténtica de la normativa que regula la aplicación de los escalafones administrativos en la Universidad de Costa Rica (Reglamento del Sistema de Administración de Salarios)*.

ANÁLISIS

En la sesión 2983, del 28 de marzo de 1983, el Consejo Universitario analizó una propuesta presentada por la Comisión de Políticas Salariales referente a los escalafones en el salario de los funcionarios. En esa oportunidad, se retomaron los lineamientos de política salarial definidos en este Órgano Colegiado y se acordó:

1. *Aprobar con vigencia, a partir del primero de enero de 1983, la escala salarial derivada de la revisión integral y del sistema propuesto en el informe titulado: Revisión Integral de Clasificación y Valoración de Puestos Administrativos y Técnicos, con los montos por escalafón definidos a continuación, calculados con una regresión porcentual que se inicia con 5.5% para la primera categoría y concluye con un 3.29% para la máxima categoría.*

El número máximo de escalafones a reconocer para cada categoría salarial, se calculará aplicando un tope aproximado de un 55% del salario base correspondiente, según el siguiente detalle (Ver tabla en el anexo).

(...)

2. A partir del primero de enero de 1983, para todo trabajador cuyo puesto se encuentre adscrito al Sistema de Clasificación y Valoración vigente, al cumplir la respectiva fecha de aumento por escalafón, éste se calculará con base en el monto fijado en la nueva escala, iniciándose en el primer paso de la misma.

La suma total obtenida por cada funcionario, producto de los escalafones recibidos al 31 de diciembre de 1982, en la escala anterior, que ha quedado fuera de vigencia, pasará a formar parte de su respectivo "Fondo Consolidado".

Posteriormente, en la sesión 3240, del 3 de diciembre de 1985, el señor Rector de ese entonces Dr. Fernando Durán Ayanegui, presentó al Consejo Universitario varias propuestas relacionadas con la negociación salarial que regiría a partir del año 1986, entre estas se destacan las siguientes:

a. Que a partir del mes de febrero de 1986, se entre en negociación para determinar en qué condiciones se podría revisar el monto de las anualidades.

b. Que en el caso de que haya un proceso inflacionario muy acentuado o que la Universidad de Costa Rica consiga nuevos recursos, se podrá llegar a una nueva negociación salarial.

c. Que se agregue la suma de 1800 (mil ochocientos colones) al fondo disponible para revaloraciones de cada trabajador administrativo, el día 31 de diciembre de 1985, y que inmediatamente se aplique la nueva escala salarial, planteada según estudio de la vicerrectoría de Administración.

En esta oportunidad, el Consejo Universitario acordó:

Manifiestar su conformidad con las propuestas transcritas del señor Rector, a fin de que proceda a la elaboración del proyecto de presupuesto para 1986.

No obstante, no se pronunció acerca del acuerdo tomado en la sesión 2983, transcrito anteriormente.

Posteriormente, el Consejo Universitario en la sesión 5129, del 6 de febrero de 2007, conoció el dictamen CR-DIC-06-34, del 4 de diciembre de 2006, donde se analizó la *Interpretación auténtica de la normativa que regula la aplicación de los escalafones administrativos en la Universidad de Costa Rica (Reglamento del sistema de Administración de Salarios)*.

****** A las quince horas y cincuenta minutos, sale de la sala de sesiones el M.Sc. Alfonso Salazar. ******

En esa ocasión, la Comisión de Reglamentos manifestó que:

(...) el acuerdo del Consejo Universitario no se incluyó información sobre la nueva escala salarial que se aplicaría. Dado que no se encontró mayor información al respecto en los archivos del Consejo Universitario, la Comisión de Reglamentos solicitó a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos que buscaran en sus archivos el "Estudio de la Vicerrectoría de Administración" al que hace referencia el señor Rector en la propuesta avalada por el Consejo Universitario. Sin embargo, ninguna de las dependencias logró encontrar este estudio, únicamente se ubicó el oficio NRA-344-12-85, del 6 de diciembre de 1985, en el que el señor Rector de la Universidad, Dr. Fernando Durán Ayanegui, comunica al señor Vicerrector de Administración, Dr. Álvaro Montoya, los acuerdos del Consejo Universitario, en el que avala las propuestas presentadas por la Administración.

A partir del año 1986, la Oficina de Recursos Humanos empezó a aplicar una escala salarial de 100 categorías, manteniendo los criterios para la regresión porcentual (5,5%, en la primera categoría, y concluye con un 3,29%, para la máxima categoría) y el tope del 55% del salario base, definidos por el Consejo Universitario en el acuerdo anterior.

Desde entonces, el Consejo Universitario no ha adoptado ningún acuerdo que varíe las condiciones para la aplicación de los escalafones administrativos.

Para precisar el procedimiento que se aplica para el cálculo de este rubro salarial, la Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-2248, del 12 de mayo de 2005) detalló el procedimiento que utiliza, a saber:

a- Al iniciar la relación laboral con la institución, se le otorga una fecha de derecho, de acuerdo con la siguiente regla: - si el ingreso se produce del 1 al 15 del mes, la fecha de derecho al escalafón será en cada año, en el mes en que ingresó; si el ingreso se produce del 16 al 31 de un mes, la fecha de derecho será el mes siguiente.

Las fechas de derecho a escalafón se modifican cuando existen permisos sin goce de sueldo mayores o iguales a 16 días.

A partir del 1 de enero de 1988, según RESOLUCIÓN N.º 10-88 emitida por la Oficina de Personal, con autorización de la Vicerrectoría de Administración, y con base en las normas aprobadas por el señor Rector en nota R-76-88 del 27 de enero de 1988, el número de escalafones adquiridos en el puesto actual (en desempeño) son reconocidos por el nuevo puesto, ya sea este interino o en propiedad. Los escalafones no pasan, como se hacía anteriormente, a un fondo consolidado, sino que se transfieren al nuevo puesto.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ señala que en ese punto surge la primera interrogante, cómo una resolución o una guía de trabajo puede estar por encima de un acuerdo del Consejo Universitario, por lo que llama la atención sobre el asunto; no solamente eso, sino que dicha resolución hace un cambio radical en el proceso de aplicación de los escalafones, ya que de alguna manera aplica un congelamiento de los mismos a los compañeros y compañeras de la comunidad administrativa, lo cual es necesario revisar.

Continúa con la lectura.

(...) LOS TOPES ESTABLECIDOS

En 1986 se aumenta a 100 categorías pero se mantiene el tope de 55% para los escalafones con la misma aplicación de 1983 (regresión porcentual que se inicia con 5.5% para la primera categoría y concluye con un 3.3% para la máxima categoría).

En la actualidad se mantienen las 100 categorías y el mismo porcentaje para cada una de ellas, rige a partir del 01-01-1986

Después del análisis anterior surge la inquietud acerca del manejo que ha realizado la Oficina de Recursos Humanos, en el sentido de que se introdujo un cambio en el manejo de los escalafones con respecto al fondo consolidado, sin haber mediado un acuerdo explícito del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO QUE

1.- El Estatuto Orgánico establece en los artículo 35 y 233, lo siguiente:

Artículo 35.- *Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligaciones para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.*

Artículo 233.- *Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive. Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.*

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ manifiesta que desea hacer énfasis en lo establecido en el artículo 233, del *Estatuto Orgánico*. Si hay un acuerdo del Consejo Universitario, cualquier persona les puede apercibir sobre si fue mal tomado o recomendar su corrección, pero no tienen la potestad de decir que no se aplique, en eso el Estatuto es muy claro.

Continúa con la lectura.

****A las quince horas y cincuenta y cinco minutos, sale de la sala de sesiones el Ing. Fernando Silesky. ****

- 2.- El Consejo Universitario, en la sesión 2983, del 28 de marzo de 1983, analizó una propuesta presentada por la Comisión de Políticas Salariales, referente a los escalafones en el salario de los funcionarios y acordó:

1. Aprobar con vigencia, a partir del primero de enero de 1983, la escala salarial derivada de la revisión integral y del sistema propuesto en el informe titulado: Revisión Integral de Clasificación y Valoración de Puestos Administrativos y Técnicos, con los montos por escalafón definidos a continuación, calculados con una regresión porcentual que se inicia con 5.5% para la primera categoría y concluye con un 3.29% para la máxima categoría.

El número máximo de escalafones a reconocer para cada categoría salarial, se calculará aplicando un tope aproximado de un 55% del salario base correspondiente, según el siguiente detalle (Ver tabla en el anexo).

(...)

2. A partir del primero de enero de 1983, para todo trabajador cuyo puesto se encuentre adscrito al Sistema de Clasificación y Valoración vigente, al cumplir la respectiva fecha de aumento por escalafón, éste se calculará con base en el monto fijado en la nueva escala, iniciándose en el primer paso de la misma.

La suma total obtenida por cada funcionario, producto de los escalafones recibidos al 31 de diciembre de 1982, en la escala anterior, que ha quedado fuera de vigencia, pasará a formar parte de su respectivo "Fondo Consolidado".

- 3.- El Consejo Universitario en la sesión 5129, del 6 de febrero de 2007, conoció el dictamen CR-DIC-06-34, del 4 de diciembre de 2006, donde se analizó la *Interpretación auténtica de la normativa que regula la aplicación de los escalafones administrativos en la Universidad de Costa Rica (Reglamento del sistema de Administración de Salarios)*. En el considerando N.º 7, la Comisión de Reglamentos consideró que:

Es claro que este manejo rozó con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en el año 1977 en relación con la creación del fondo de escalafones consolidados (sesión 2398, del 1.º de julio de 1977) (...)

- 4.- Del análisis anterior, surge la inquietud acerca del manejo que ha realizado la Oficina de Recursos Humanos en el sentido de que se introdujo un cambio en el manejo de los escalafones con respecto al fondo consolidado sin haber mediado un acuerdo del Consejo Universitario

ACUERDA:

Crear una Comisión Especial para que se pronuncie acerca de la vigencia y pertinencia del acuerdo de la sesión 2983, del 28 de marzo de 1983 y la práctica que actualmente realiza la Oficina de Recursos Humanos con la aplicación de los escalafones para la comunidad administrativa, en un plazo de tres meses a partir de la aprobación de este acuerdo.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ agradece a las señoras Yensi Vargas y Guiselle Quesada, analistas del Consejo Universitario, quienes colaboraron en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, les solicita a los compañeros del Plenario, dados los antecedentes, que conformaron esa Comisión con el propósito de que analice si lo actuado hasta el momento ha sido correcto o no, dado que cuando la Comisión de Reglamentos conoció el caso mencionó que no lo había analizado por el fondo.

Estima importante entrar a conocerlo por el fondo y no solamente considerar, como se dijo en aquel momento, que se rozó el acuerdo del Consejo Universitario tomado en 1977, sino que hay una disposición que hasta el momento está vigente y el Consejo Universitario no se ha pronunciado de manera contraria con respecto a un mecanismo de cálculo de los escalafones de las compañeras y compañeros de la comunidad administrativa, sino que ha sido una guía de trabajo y una resolución la que ha dejado de manera inafectiva, un acuerdo del Consejo Universitario, lo cual, por jerarquía, jamás puede ser admisible de parte de todos y cada uno de los miembros que conforman al Plenario.

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, da por terminada la sesión del día de hoy, debido a los problemas técnicos que ocasiona la falta de fluido eléctrico, producto de la poca previsión de los políticos de este país. Los temas pendientes de la agenda se continuarán la próxima sesión.

A las dieciséis horas y dos minutos, se levanta la sesión.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.